



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Análisis jurídico de la necesidad de regulación sobre la  
maternidad subrogada en el Código Civil peruano**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORES:**

Alvarez Coila, Brayan Angelo (ORCID:0000-0002-3983-3726)

Zuñiga Zamalloa, Kristian Kevin (ORCID:0000-0002-3991-4753)

**ASESOR:**

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID:0000-0003-0158-7248)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

LIMA - PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

La presente tesis la dedico a mis padres por su constante apoyo, comprensión y guía por sobre todas las cosas.

A mis hermanos por el apoyo moral y la compañía que me brindaron

A mis padres, a mi esposa e hijo, por brindarme su amor, comprensión y apoyo a través de esta hermosa carrera profesional; han sido mi motivación.

## **Agradecimiento**

Agradecemos a Dios por brindarnos salud en esta pandemia. Asimismo, a nuestros padres por su amor y apoyo incondicional en el transcurso de nuestro desarrollo profesional. Finalmente, agradecemos a todos los profesionales que formaron parte en la elaboración del presente trabajo; de igual manera a nuestro asesor Jefferson Guerra Campos y a la Universidad Cesar Vallejo, por brindarnos la oportunidad de cumplir nuestro sueño de obtener nuestro título profesional de abogado.

## Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	13
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	40
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Tabla de categorías</i>	13
Tabla 2 <i>Participantes</i>	14
Tabla 3 <i>Pregunta n.º 1: respuestas</i>	17
Tabla 4 <i>Pregunta n.º 1: análisis</i>	17
Tabla 5 <i>Pregunta n.º 2: respuestas</i>	18
Tabla 6 <i>Pregunta n.º 2: análisis</i>	18
Tabla 7 <i>Pregunta n.º 3: respuestas</i>	19
Tabla 8 <i>Pregunta n.º 3: análisis</i>	19
Tabla 9 <i>Pregunta n.º 4: respuestas</i>	20
Tabla 10 <i>Pregunta n.º 4: análisis</i>	20
Tabla 11 <i>Pregunta n.º 5: respuestas</i>	21
Tabla 12 <i>Pregunta n.º 5: análisis</i>	21
Tabla 13 <i>Pregunta n.º 6: respuestas</i>	22
Tabla 14 <i>Pregunta n.º 6: análisis</i>	22
Tabla 15 <i>Pregunta n.º 7: respuestas</i>	23
Tabla 16 <i>Pregunta n.º 7: análisis</i>	23
Tabla 17 <i>Pregunta n.º 8: respuestas</i>	24
Tabla 18 <i>Pregunta n.º 8: análisis</i>	24
Tabla 19 <i>Pregunta n.º 9: respuestas</i>	25
Tabla 20 <i>Pregunta n.º 9: análisis</i>	25
Tabla 21 <i>Pregunta n.º 10: respuestas</i>	26
Tabla 22 <i>Pregunta n.º 10: análisis</i>	26
Tabla 23 <i>Pregunta n.º 11: respuestas</i>	27
Tabla 24 <i>Pregunta n.º 11: análisis</i>	27

Tabla 25 <i>Pregunta n.º 12: respuestas</i>	28
Tabla 26 <i>Pregunta n.º 12: análisis</i>	28
Tabla 27 <i>Pregunta n.º 13: respuestas</i>	29
Tabla 28 <i>Pregunta n.º 13: análisis</i>	29

## Resumen

El presente estudio de investigación planteó determinar la necesidad de la regulación en la Maternidad Subrogada en el Código Civil peruano, respecto al ámbito metodológico se aplicó un enfoque de estudio cualitativo, tipo de investigación básica, de diseño teoría fundamentada; se consideró como participantes 08 profesionales en la materia, comprendidos por 05 especialistas en derecho constitucional, civil y familia, y 03 especialistas de la salud. Asimismo, se utilizó las técnicas de investigación de análisis documental, además de la entrevista, con su respectivo instrumento guía de entrevista.

Como resultado se demostró que en el Perú no se cuenta con una regulación específica del Tera maternidad subrogada, de modo tal que se vulneran derechos fundamentales de los intervinientes en esta práctica. Siendo la conclusión principal la necesidad de la implementación normativa del artículo 7 de la Ley General de Salud, o la creación de una legislación especial altruista y compensatoria respecto a la maternidad subrogada y sus clases.

**Palabras clave:** maternidad subrogada, técnica de reproducción humana asistida, derechos fundamentales, vacío legal, bioética.

## **Abstract**

The present research study proposed to determine the need for regulation in Surrogate Motherhood in the Peruvian Civil Code, with respect to the methodological field, a qualitative study approach was applied, type of basic research, based theory design; 08 professionals in the field were considered as participants, including 04 specialists in constitutional, civil and family law, and 04 health specialists. Likewise, documentary analysis research techniques were used, in addition to the interview, with its respective interview guide instrument.

As a result, it was shown that in Peru there is no specific regulation of the Tera surrogate motherhood, in such a way that the fundamental rights of those involved in this practice are violated. The main conclusion being the need for the normative implementation of article 7 of the General Health Law, or the creation of a special altruistic and compensatory legislation regarding surrogate motherhood and its classes.

**Keywords:** surrogate motherhood, assisted human reproduction technique, fundamental rights, legal vacuum, bioethics.



## **I. INTRODUCCIÓN**

A medida que el tiempo transcurre, las leyes se modifican y se ajustan a las necesidades y cambios de la sociedad, esto debido a que el Derecho no es estático, es variable y dinámico, se manifiesta o se expresa como un conjunto de normas con el fin de ordenar la vida del ser humano en la sociedad, buscando con ello garantizar el respeto de los derechos de las personas y por el bien común, de allí la exigencia de que las normas jurídicas sean revisadas habitualmente a fin de acondicionarlas a los cambios situacionales de la sociedad y del gran adelantamiento científico, debiendo con ello contar con una legislación moderna y actualizada, de lo contrario se encontraría una legislación obsoleta si no se realizan los cambios normativos respectivos.

Analizando que en pleno siglo XXI, tanto la ciencia como la sociedad vienen avanzando, el Perú no se encuentra ajeno a todos estos cambios; debido a esta situación la presente tesis se dirige a procurar explicar, implantar y aclarar los dilemas jurídicos que se esbozan en la falta de legislación de la reproducción asistida y sus diversas modalidades en nuestra legislación civil.

Según Usandizaga (2002), citado por Gómez y Navarro (2017), quienes establecieron que en la actualidad se está ocasionando una creciente solicitud de las técnicas de reproducción humana asistida, en virtud a factores diversos como: la considerable eficacia de las técnicas actuales, los diversos cambios sociales en las nociones de familia-paternidad-maternidad, un poder adquisitivo significativo y sobre todo el incremento de las cifras de esterilidad.

Respecto a la capacidad reproductiva de la mujer, esta viene disminuyendo en el decurso de los años, información que se corrobora mediante la encuesta demográfica y de salud familiar realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (ver Anexo A), encuesta que justifica que en un previsible futuro exista un mayor número de mujeres que, por necesidad, utilicen las técnicas de reproducción asistida, de ahora en adelante TERAS, para hacerle frente a la creciente cifra de infertilidad; motivo por el cual se apoya la idea de la creación de una debida legislación de las mencionadas técnicas.

La reproducción asistida es la fórmula más remota utilizada en batallar la infertilidad, contando con diferentes procedimientos especiales para atender la esterilidad en los humanos. Ahora bien, una de las TERAS más antiguas y conocidas por nuestra sociedad es la maternidad subrogada o el mal llamado “vientre de alquiler”. (Canessa, 2008)

Un suceso emblemático de la década de los ´90 consta en el caso *Baby M* del año 1989, en el cual el tribunal del estado de Nueva Jersey declaró nulo el convenio de subrogación, dando la custodia a la pareja contratante en lugar de la madre biológica, lo que generó un precedente legal salvaguardando los derechos contractuales de las partes.

De igual manera, se ubicó el caso nacional signado con el expediente número 6374 del 2016 del Quinto Juzgado Especializado Constitucional de Lima, que versa sobre un proceso de amparo donde declaran fundada la demanda, y exige a RENIEC inscribir a un neonato con los apellidos de la pareja demandante, procreado mediante la TERA materia de análisis.

En consecuencia, el trabajo presentado tuvo como problema general ¿Por qué es necesaria la regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano? Como problemas específicos: ¿Cuáles son las clases de maternidad subrogada que se aplican en el caso peruano? ¿Cuáles son los derechos que se involucran ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano? ¿Cuál es la influencia de la bioética y el bioderecho en la alternativa altruista de la maternidad subrogada en el Perú?

Referente a la justificación, el presente trabajo de investigación desarrolló la exigencia de analizar la escasez de regulación sobre la maternidad subrogada, puesto que en el actual ordenamiento jurídico únicamente se encuentra el amparo a la mencionada técnica de reproducción asistida en el art. 7 de la Ley N°26842 Ley General de Salud, donde se puede apreciar que existe una única prohibición respecto a la subrogación, en precisión detalla que la gestante y la madre biológica debe ser la misma persona.

En tal sentido, y ante la ausencia de la norma, resultó necesario analizar el t3pico de la materia subrogada, as3 como determinar la necesidad de la regulaci3n de esta t3cnica de reproducci3n asistida descrita en forma escueta en el apartado del dispositivo legal antes mencionado; por lo tanto, el presente trabajo de investigaci3n propone e incentiva la creaci3n de una legislaci3n que busque una posici3n intermedia entre el bioderecho y la bio3tica, es decir que no se instrumentalice la vida humana, como tampoco se proh3ba el uso de estas t3cnicas reproductivas a familias que no pueden tener hijos de forma natural, siendo el derecho la v3a para regular conductas, otorgar derechos y poner l3mites al comportamiento humano.

Se formul3 como objetivo general, determinar la necesidad de la regulaci3n en la Maternidad Subrogada en el C3digo Civil peruano, y como objetivos espec3ficos: (a) Describir las clases de maternidad subrogada que se aplican en el caso peruano. (b) Determinar los derechos involucrados ante la falta de regulaci3n de la maternidad subrogada en el C3digo Civil peruano. (c) Establecer la influencia de la bio3tica y el bioderecho en la alternativa altruista de la maternidad subrogada en el Per3.

## II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes internacionales previos se desarrollaron diversas investigaciones y tesis de diferentes países los cuales abordan este tema de la reproducción asistida y su falta de regulación.

Carriel (2021), en su investigación tuvo como objetivo demostrar la necesidad de una normativa que regule los procesos de maternidad subrogada en Ecuador, para así garantizar los derechos tanto de los niños concebidos por este método, así como de los padres que necesitan contratar este tipo de maternidad desde el momento de su concepción, nacimiento y hasta la posterior vinculación en la familia. Fue una investigación de tipo básica y respecto a la metodología se empleó un enfoque mixto por el empleo de métodos cualitativos y cuantitativo, utilizando método descriptivo, analítico, deductivo y sintético. Se concluyó que la maternidad subrogada se ha constituido en una práctica común en varios países, existiendo diversos enfoques como jurídicos, sociales y bioéticos, los cuales demuestran que existe un gran vacío y un problema en la legislación ecuatoriana, la cual no contempla el tema de la maternidad subrogada; sugiriendo el autor la creación de una norma para el tópico en su ordenamiento jurídico.

Hermosilla y Valera (2019), en su investigación tuvieron como objetivo una propuesta de directrices para una regulación integral de la maternidad subrogada en Chile, contemplando una propuesta institucional y también una contractual. Fue un estudio de investigación tipo básica, de enfoque cualitativo, y diseño exploratorio. Se concluyó que es necesaria una regulación de orden legal eficiente y adecuada de la maternidad subrogada, proponiendo que se regule, autorizándola, pero a la vez limitándola, debiendo ser esta parcial, homóloga o heteróloga, altruista, alternativa y mediante un contrato bilateral, gratuito, actual y solemne; buscando de esta manera un balance entre el derecho a procrear, el interés superior del niño y el orden público.

Jiménez (2019), en su investigación tuvo como objetivo proponer una reforma de adición del Código sustantivo de México para que de esa forma la maternidad subrogada sea reconocida, y la mujer que presta su útero junto a la “madre artificial” cuenten con la garantía jurídica necesaria. Fue un estudio de

investigación tipo básica, de enfoque cualitativo, y diseño exploratorio. Se concluyó que la maternidad legal es un tema de prioridad social y de salud esencial para salvaguardar la integridad de la familia, debiendo ser atendida para garantizar los derechos y el interés superior del menor producto de una subrogación del vientre, debiendo contar con una regulación que le permita ofrecer seguridad jurídica, buscando velar primordialmente por los intereses del menor, planteando la autora una propuesta de reforma.

Como antecedentes nacionales previos se desarrollaron diversas investigaciones y tesis de diferentes departamentos del Perú los cuales abordan este tema de la reproducción asistida y su falta de regulación.

García (2019), en su investigación tuvo como objetivos analizar los derechos fundamentales y principios vinculados en la práctica de la maternidad subrogada a través de un análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal, así como determinar el concepto, los procedimientos y las causas de la maternidad subrogada. Respecto a la metodología, aplicó un enfoque cualitativo, con un tipo de investigación básica, y un método dogmático jurídico. Obtuvo como conclusión principal que el vientre de alquiler o maternidad subrogada es un acuerdo o convenio entre las partes, de un lado la mujer fértil, y del otro lado, los comitentes, formada por una pareja con voluntad de procrear; además, mediante una interpretación sistemática del ordenamiento jurídico nacional se encuentra prohibida dicha práctica, por ende, vulnera derechos fundamentales de la mujer y derechos del menor.

Tejada (2019), en su trabajo de investigación tuvo como objetivos el establecer el vacío normativo sobre la maternidad subrogada, determinar los motivos de la regulación legal de la maternidad subrogada y especificar su necesidad de una regulación legal. Aplicó el enfoque cualitativo, mediante el tipo de investigación de campo y el nivel de investigación explicativo; además estableció como conclusión que existe un vacío legal en el Perú en materia de maternidad subrogada, y ante esta situación se pueden generar conflictos en las distintas ramas del derecho, por lo tanto, resulta necesaria la regulación sobre este tópico, que acepte alcanzar seguridad jurídica.

Piña (2018), en su trabajo de investigación tuvo como objetivo principal formular una propuesta legal sobre la gestación subrogada altruista, para regular repercusiones jurídicas de la subrogación de la maternidad altruista, mediante la investigación jurídica hermenéutica propositiva, aplicó como métodos generales el método lógico, histórico, empírico y dialéctico; de esta manera concluyó que la maternidad o gestación subrogada altruista obedece a la voluntad procreacional de aquellas personas que carecen de la capacidad de procrear, agrega también que no tiene que contraponerse a la dignidad humana, tanto de la madre gestante como la del niño.

En cuanto a la técnica de reproducción asistida Maternidad Subrogada, se ubicó uno de los casos históricos más trascendentes, y que a la actualidad en New Jersey se utiliza como un precedente legal.

En 1986 se presentó un caso resaltante en el tópico de los contratos de maternidad subrogada denominado “Baby M”, en donde William y Elizabeth Stern contrataron a Mary Beth Whitehead para que engendrara un hijo mediante la inseminación artificial con el espermatozoides de William, debiendo renunciar a su derechos maternales al nacimiento del mismo; la controversia se origina al nacimiento del bebé cuando su madre biológica se arrepiente y se niega de ceder los derechos y la custodia de la menor; la litis es resuelta en última instancia por el Tribunal Supremo del Estado de Nueva Jersey (EE.UU.), declarando el contrato de maternidad subrogada como nulo por infringir la legislación y la política pública estatal, remitiendo el caso al Tribunal de Familia, este último velando por el interés y bienestar de la menor decidió otorgar la custodia al padre biológico también legal, en vez de otorgársela a la madre biológica a quien se le fijó un régimen de visitas.

La maternidad subrogada consiste en la práctica donde una fémina gesta en su útero a un embrión para otra, previo acuerdo de ceder al concebido, así como ceder la totalidad de derechos del recién nacido a la parte que se hará cargo de la maternidad o paternidad. (Souto, 2006)

En términos generales, la técnica de reproducción asistida antes citada es un método en el cual se transfiere el embrión al vientre de una mujer distinta a la que solicita esta práctica, culminada la gestación se hace la tradición del bebe a

otras personas para que puedan desempeñar la paternidad o maternidad legal, quitando todo vínculo al recién nacido de la mujer gestante.

Ahora bien, como las principales clases de maternidad subrogada se encontraron las siguientes: maternidad tradicional, subrogación gestacional, ovodonación y embriodonación. Respecto a la primera, Vera (1994) refirió que este tipo de maternidad se origina cuando una persona o personas contratan una mujer, previo acuerdo, para realizarle una inseminación artificial con el objetivo de concebir; se debe resaltar que en esta práctica el óvulo proviene de la mujer subrogada, para luego alojar el embrión en el vientre de la misma. En relación con la segunda clase, el mismo autor mencionó que, se concibe al niño a través del traslado de un fertilizado embrión al vientre de la mamá subrogada, con el propósito de que al momento del alumbramiento la madre subrogada no retenga al concebido, por ende, lo de y renuncie a las relaciones filiales.

En cuanto a la tercera clase, Varsi (2013) describió a la ovodonación como una técnica de reproducción humana asistida de maternidad parcial en donde la mujer, apta para poder gestar, no genera óvulos, por ende, ante esta deficiencia, se le hace necesario que otra mujer le ceda los mismos. Por otro lado, el autor citado definió a la cuarta y última clase de maternidad subrogada como un problema de infertilidad absoluta de la pareja conyugal, donde la mujer presenta deficiencia ovárica y uterina, es decir no puede generar óvulos, ni gestar; de igual forma, el varón es estéril, de ahí que ambos se encuentran obligados a hallar una mujer que acepte ser fecundada y pueda gestar el embrión, además de un donador de esperma.

Como se observó, existen diferentes modalidades de la TERA maternidad subrogada, las cuales no están reguladas en la normativa nacional, pues solo se halla un aislado artículo 7 referente a la mencionada técnica de reproducción humana asistida contenida en la Ley General de Salud. Ante este vacío legal, el derecho tiene la obligación y la necesidad de tutelar aquellas situaciones que se originen del ejercicio de las clases de maternidad antes descritas, brindando seguridad jurídica, evitando así la posible vulneración de derechos fundamentales de los sujetos de derecho participantes: la mujer gestante, el concebido y/o la pareja conyugal que anhela formar una familia.

En relación con lo descrito a la clasificación del TERA antes desarrollado, y teniendo en cuenta que una de las características del derecho es la transversalidad, se encuentran algunos derechos conexos tutelados por las diferentes materias o especialidades del derecho, que de alguna manera guardan vínculo con esta técnica; pudiéndose notar graves perjuicios originados por la confusión interpretativa del único artículo mencionado en el párrafo anterior, es por ello que en este apartado se desarrollarán cuatro de los principales derechos involucrados.

a) Defensa de la persona y respeto a su dignidad, desde la posición de Serna (2012) manifestó que la libertad de decisión de un sujeto se conecta con su dignidad humana, y al impedir que dicho sujeto determine la manera de lograr su descendencia se atentaría contra su dignidad como ser humano; este escenario se ve agravado cuando el sujeto que desea recurrir a la TERA presenta problemas de infertilidad, puesto que de forma indirecta se le estaría prohibiendo ser padre o madre biológica.

b) Respecto a los derechos involucrados del niño, se pudo resaltar en primer lugar al interés superior del niño, a juicio de Zermatten (2003) definió a este derecho como un instrumento jurídico que busca asegurar el bienestar psíquico, físico y social del menor; es decir, debe ser comprendido como garantía y principio. En segundo lugar, al derecho a la identidad genética que de acuerdo con Varsi (1999) reveló que todo sujeto tiene derecho a descubrir su filiación, así como su origen biológico como una facultad natural y propia del ser humano; por esta razón, se le concede a la persona gozar a plenitud de su derecho a la identidad, resaltando que no existe un patrón reiterativo entre la paternidad biológica y jurídica, dicho de otro modo, en ocasiones no coincide la identidad genética con la identidad filiatoria.

c) El proyecto de vida, como afirmó D'Angelo (2004) es un esquema que manifiesta tanto el futuro proyectado como los inicios de una persona, basados en la toma de decisiones a largo y corto plazo; decisiones que van asociadas a cada situación psicológica y social que experimenta el sujeto. Desde la posición de Rupay (2018) señaló que cada individuo tiene la libertad de acudir a la técnica de la maternidad subrogada para poder cumplir el proyecto de vida seleccionado, muchas veces la conformación de una familia es el mayor objetivo de los seres humanos; tomando en cuenta que cada persona es consciente de la toma de sus



decisiones, y a su vez de las consecuencias que ellas conllevan, se entiende que nadie tiene el derecho de interferir en las decisiones que adopta cada individuo.

d) Los derechos reproductivos, según Varsi (2013) sostuvo que este derecho es una facultad propia e inherente del individuo para procrear con la persona que elija, así pues, este derecho se encuentra ligado al derecho a la libertad, integridad y a la vida, aplicándose con mayor frecuencia en las TERAS, especialmente en casos de gestación por sustitución.

Avellaneda (2018) refirió en su investigación que todo individuo posee el derecho o facultad de acceder a las modernas TERAS que nos brinda la ciencia conforme evoluciona, siempre y cuando no afecte ningún derecho de terceros; consecuencia de ello se genera su derecho de tener descendencia, es decir a fundar su familia. Según Badilla (2015), quien mencionó sobre el derecho reproductivo, indicando que no es requisito necesario un matrimonio previo para poder fundar una familia, ya que esta opera de manera independiente, por consiguiente, supone la figura del concubinato.

De acuerdo con Espinoza (2012), en su obra definió al derecho a la salud como la circunstancia jurídica, donde se protege el estado psíquico y físico de bienestar de la persona.

Estos mencionados derechos se han visto reflejados en el caso signado con el N° 6374-2016-0-1801-JR-CI-05, seguido ante el quinto juzgado constitucional de Lima, que tuvo como resultado la sentencia resolución N° 05 de fecha 21/02/17, que declaró fundada la demanda de amparo, interpuesta por dos parejas de esposos, (a) Francisco Nieves Reyes y Aurora Ballesteros Verau, y (b) Fausto Lázaro Salecio y Evelyn Rojas Urco en contra de RENIEC; sentencia que ordenó a dicha entidad del estado emitir nuevas partidas de nacimiento de los dos menores e inscribir como progenitores a la primera pareja de esposos, esto es a Francisco y Aurora, a pesar de que doña Aurora no aportó material genético alguno. Además, en la parte final del considerando décimo segundo estableció que, junto al derecho de fundar una familia, a la salud reproductiva, y al derecho de libre desarrollo de la personalidad, corresponde otorgar tutela al derecho al nombre de los menores; es decir, al derecho a la identidad.

Respecto a los contratos de maternidad subrogada Rodríguez-Cadilla (2019), citada por Valdivia (2020), mencionó que en la actualidad el útero subrogado es un convenio privado entre las partes que tiene validez y que comúnmente considera sanciones de los participantes, en su contenido; así mismo, se consolida la validez del acuerdo por un Notario, actuando como garante y fedatario de las capacidades y voluntades de los intervinientes, sin ningún tipo de coacción o amenaza que signifique una posible retractación futura de lo pactado.

Cieza (2020) en una entrevista realizada por Lus 360, sostuvo que en la actualidad existen Clínicas peruanas que prestan servicios de reproducción asistida, específicamente el TERA maternidad subrogada, bajo la denominación de acuerdos colaborativos; sin embargo, la naturaleza de dichos acuerdos son contratos de prestación de servicios reproductivos, los cuales no se encuentran legislados en la normativa peruana vigente, lo que deviene en una necesidad de la regulación de estos negocios jurídicos.

Una de las expresiones que más repercusión causó en el ámbito de los TERAS fue el término de la bioética; vocablo relacionado a materias como la medicina, la filosofía, la biociencia, y el derecho.

Potter (1971) en su obra *“Bioética: un puente hacia el futuro”* definió a la bioética como un estudio sistemático del comportamiento del ser humano en dos áreas, en atención sanitaria y ciencias humanas, debido a que se evalúa dicho comportamiento en base a principios morales y valores. Por su parte Capdevielle y Medina (2018) expresaron que la bioética brinda el intelecto esencial para promover valores de la sociedad y de los ciudadanos, y para que no se pervierta el debate social con posturas alarmistas y axiomáticas. De acuerdo con Mosquera (1997) consideró a la bioética como una disciplina especial de la ética, cuyo objetivo fundamental es la dirimir conflictos de índole ético, para que los nuevos progresos científicos, tecnológicos y médicos, encuentren una limitación favorable y no se vayan en contra de la sociedad ni de sus propios individuos.

Al respecto, en virtud de los avances biotecnológicos y su utilidad en las personas, la bioética es el instrumento que pone límites; del mismo modo resulta inevitable tomar en cuenta una materia que supervise y controle lo referente a la

manipulación biológica y médica de los seres humanos, de modo que se evite poner en riesgo cualidades fundamentales como la integridad y dignidad de la persona; en síntesis, el bioderecho o también llamado biojurídica.

El término bioderecho, cuyo origen inglés proviene de la palabra Biolaw, y en años posteriores se consolidó en otros idiomas. Además, indicó que el bioderecho forma parte del derecho biomédico, pero también se relaciona jurídicamente con animales y plantas (materia viva), es decir con el medio ambiente (entorno natural). (Romeo, 2011)

El tópico bioético, en específico el TERA maternidad subrogada, presenta una carga ética y moral muy vehemente, puesto que se encuentran involucradas las convicciones y creencias de los individuos de una sociedad, a lo que el estado debe mantener una neutralidad que objete la instauración de modelos axiológicos. Tal como lo reconoció el Tribunal Constitucional en sendas sentencias, el Perú ha adquirido un modelo constitucional laico, entendida como la laicidad del estado. Según Suárez (2012), quien definió laicidad como un sistema de organización político social que procura la imparcialidad del estado de cara a la religión, asegurando la igualdad y libertad de los ciudadanos.

De todo lo antes vertido, se halló un caso emblemático que sirve hasta la actualidad como precedente vinculante de carácter internacional, el Caso Artavia Murillo y otros en contra del país de Costa Rica; caso que versa sobre el primer nacimiento de una niña mediante los TERAS, en el cual la CIDH le dispuso al Estado de Costa Rica establecer una nueva regulación de estas técnicas, anulando la decisión de la judicatura nacional.

Entre lo más sobresaliente de esta jurisprudencia fue establecer, primigeniamente, la responsabilidad a cargo del estado de garantizar y resguardar los derechos reproductivos, destacando: (a) Son derechos del ser humano: derechos reproductivos, a la libertad, a conformar una familia, y a la integridad; (b) El resguardo de la vida comienza con la implantación, mas no con la fertilización, dicha protección por parte del estado debe ser gradual y se incrementa respecto al desarrollo de la vida humana; y (c) Es discriminatorio, tanto para la mujer como para las personas con discapacidad, el privar el acceso a estos servicios de salud.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

En el progreso del presente estudio de investigación se aplicó un enfoque cualitativo, ya que se recolectó datos, analizó los mismos de forma simultánea, y se realizó una descripción de las cualidades del problema; es decir se buscó diferentes opiniones mediante un proceso de inducción, para obtener diferentes criterios de especialistas en la materia. (Hernández y Mendoza, 2018). Opiniones obtenidas mediante el instrumento de la entrevista empleando preguntas abiertas con el objetivo de estudiar las respuestas particulares de los entrevistados.

La investigación aplicó el diseño de teoría fundamentada, pues su objetivo es exhortar información teórica basada en datos empíricos, que se aplican en diferentes áreas determinadas. (Hernández y Mendoza, 2018). En el presente trabajo, se analizó diversos estudios internacionales permitiendo indagar sobre el tema, para así poder compararlos con nuestra realidad nacional.

A juicio de Muntané (2010) afirmó que una de las tendencias para investigar es el tipo de investigación básica, también llamada teórica, la cual tiene como propósito crear nuevas posturas, adquirir conocimientos de carácter científicos o dogmáticos, sin la necesidad de llegar a la fase de la experimentación.

Desde el punto de vista de Hernández y Mendoza (2018), definieron que todo investigador tiende a dirigir su objetivo al descubrimiento de acontecimientos que ocurren en la realidad, con el fin de instaurar claras razones, causas, motivos y origen.

Carrasco (2013) consideró que el tipo de investigación es básica cuando se efectúa con el objetivo de generar conocimientos innovativos, para incrementar y profundizar hipótesis sociales, es decir no se dirige a tratar de manera inmediata un acto determinado, tampoco de buscar soluciones al hecho en cuestión; al contrario, la investigación solo busca ampliar información respecto a las relaciones que se producen en el núcleo de la sociedad.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

*Matriz de categorización*

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3
Maternidad Subrogada	Clases de Maternidad Subrogada	Tradicional / Gestacional	Ovodonación	Embriodonación
Regulación Normativa de la maternidad subrogada	Dignidad y Defensa de la vida Humana	Constitución política	Bioética	Bioderecho
	Derechos del niño	Principio del Interés Superior del Niño	Identidad genética	
	Proyecto de vida	Libertad		
	Derechos reproductivos	Derecho a una Familia	Procreación / Infertilidad	Salud reproductiva

### 3.3. Escenario de estudio

Todos los lugares resultan dignos de estudio para un investigador de enfoque cualitativo, debido a que el escenario es donde se analiza, observa y examina el problema. (Cadena et al., 2017)

En este aspecto, la presente investigación se desarrolló en el ámbito nacional, debido a que se realizó en el país de Perú.

### 3.4. Participantes

Como afirmaron Ventura y Barboza (2017), para garantizar una óptima calidad de estudios cualitativos, respecto a la viabilidad y metodología del estudio, perennemente serán indispensables los participantes.

De lo anterior, el grupo de estudio que se entrevistó consta de 08 profesionales en la materia del presente trabajo, comprendidos por 05 especialistas en derecho constitucional, civil y familia, y 03 especialistas de la salud.

Tabla 2  
*Participantes*

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Profesión</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Años de Experiencia</b>
Alvarez Coila, Cristian Walter	Médico	Ginecología	3
Barreda Choque, Juan Berly	Abogado	Derecho Civil - Familia	30
Camac Mamani, Shomara Haydee	Obstetra	Salud sexual y reproductiva	15
Montes Calla, Darcy Edith	Abogada	Derecho de Familia- Constitucional	3
Paz Fernández, Adriana Patricia	Médico	Ginecología	3
Sánchez Espejo, Francisco Guillermo	Abogado	Derecho Civil - Familia	15
Zeballos Pinto, Giovanna Elizabeth	Abogado	Derecho Civil- Constitucional	25
Zúñiga Castillo, Miguel Antonio	Abogado	Derecho Civil- Constitucional	33

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

De acuerdo con Mendoza (2018), quien postuló que referente a la técnica que se aplica en el presente apartado, debe ser basado en entrevistas, las cuales se realizan a especialistas y profesionales directamente, ya que ellos proveerán información detallada que guarda relación con sus experiencias, así como también sus diversas apreciaciones y puntos de vista sobre un tópico determinado.

Entonces, para el presente trabajo se emplearon las técnicas de:

- Recopilación de datos  
(doctrina, jurisprudencia, artículos científicos)
- Entrevistas

Respecto a los instrumentos, Hernández y Mendoza (2018) los definió como recursos que pueden ser empleados por los investigadores, para obtener información y procesar diversos fenómenos.

Así pues, en la investigación presente se empleó los siguientes instrumentos:

- Guía de entrevista
- Documentos de análisis Fuente documental: soporte bibliográfico.

### **3.6. Procedimiento**

Hernández y Mendoza (2018) indicaron que después de proponer la fase teórica, inmerso en el método, continuamente se inicia la aplicación de la técnica entrevista, delimitado contextualmente, debido a que los resultados que se obtienen son propensos a ser cambiantes al proyecto de investigación.

Por esta razón, el procedimiento a aplicar en el enfoque cualitativo se desarrolló mediante el instrumento guía de entrevista realizado por los investigadores; para esto se les brindó a los entrevistados un documento de consentimiento informado, cuyo contenido presentó: el título del proyecto de investigación, el objetivo general y específico. De igual forma, se puso en conocimiento del entrevistado que la finalidad de la entrevista es netamente académica.

### **3.7. Rigor científico**

El carácter ético y metodológico, morales políticas, y valores conforman el rigor científico, a su vez cotejan la confiabilidad de la investigación y los resultados. (Vasconcelos et al., 2021)

El trabajo realizado contó con rigor científico de estudio, dado que contiene información extraída de Renati, Redalyc, Google Académico, Dialnet, Scielo, entre otros, que le brindan en primer lugar viabilidad, que según Armijos (2015) la definió como la columna vertebral de la investigación, debiendo tomar en cuenta las circunstancias notables para que la investigación se lleve a cabo con éxito; en segundo lugar veracidad, que para López (1987) la describió como una cualidad que debe ir conforme a la verdad y se debe ajustar a la misma en todo el transcurso de la investigación; en tercer lugar credibilidad, que desde la posición de Castillo y Vásquez (2003) plantearon que este criterio sirve para medir la calidad científica de una investigación de enfoque cualitativo; por último confiabilidad, que Briones (2000) la definió como el grado de seguridad o confianza, mediante la cual se crea la posibilidad de reconocer los resultados basados en los estudios realizados; y a su vez se llevó a cabo entrevistas con especialistas conocedores del tema.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Piza et al. (2019) definieron al análisis de datos, como aquel material audiovisual y análisis de información, desarrollo y descripción del tema, del mismo modo que el concepto detallado de los resultados.

En tal sentido, el método de análisis se aplicó mediante la herramienta del programa de uso tecnológico Atlas.ti, esta herramienta permitió desarrollar un análisis más profundo con las entrevistas que se realizaron, y coincidiendo con la matriz de categorización, se obtuvo como resultado una nube de palabras y mapas semánticos.

### **3.9. Aspectos éticos**

Como expresaron Timal y Sánchez (2017), resulta esencial que el investigador o investigadores citen todas las fuentes de información que se emplearon en la realización del proyecto de investigación, evitando así emplear ideas originales de otros autores; en caso de no realizar el citado se podría estimar que el contenido de la investigación es de propia creación, lo que no guardaría el respeto a la moral del autor ni a su originalidad de lo expresado, evitando así se perpetre el plagio.

En la presente investigación, se sirvió del parecer de profesionales expertos en la materia de análisis del trabajo a realizar, el TERA maternidad subrogada; y se obtuvo como resultado que la información recabada de libros, revistas, artículos, trabajos de investigación, entre otros documentos tanto electrónicos como físicos, cumplieron con el respeto a los derechos de autor.



#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

1. ¿Cuál es su postura respecto al uso de las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAs) en nuestro país?

Tabla 3

*Pregunta n.º 1: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
Alvarez Coila, Cristian Walter	Postura a favor del uso de las Teras, resaltando el derecho de la mujer a ser madre.
Barreda Choque, Juan Berly	Postura a favor de los Teras, apoyando a mujer en su derecho a ser madre
Camac Mamani, Shomara Haydee	Postura a favor del uso de las Teras, con responsabilidad
Montes Calla, Darcy Edith	Postura a favor del uso de los Teras
Paz Fernández, Adriana Patricia	Postura a favor de los Teras
Sánchez Espejo, Francisco Guillermo	Postura a favor de los Teras, pero con una debida regulación para evitar riesgos.
Zeballos Pinto, Giovanna Elizabeth	Postura a favor del uso de las Teras
Zúñiga Castillo, Miguel Antonio	Resulta aceptable el uso de las Teras, de acuerdo a la moralidad de cada persona.

Tabla 4

*Pregunta n.º 1: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Todos los entrevistados mostraron una postura a favor del uso de las Técnicas de reproducción asistida.	Derecho de la mujer a ser madre. Con responsabilidad. Moralidad de cada ser.	Aunque todos muestran una postura a favor del uso de las Teras, algunos entrevistados resaltan que estas deben darse con responsabilidad, de acuerdo a la moralidad de cada individuo, y respetando el derecho de la mujer a ser madre.

2. ¿Qué dispositivos legales conoce usted sobre la regulación de las TERAs en la legislación nacional?

Tabla 5

*Pregunta n.º 2: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 2</b>
Alvarez Coila, Cristian Walter	Desconoce alguna normativa.
Barreda Choque, Juan Berly	Ley General de Salud
Camac Mamani, Shomara Haydee	Normativa en la Ley General de Salud.
Montes Calla, Darcy Edith	Desconoce alguna normativa.
Paz Fernández, Adriana Patricia	Ley General de Salud
Sánchez Espejo, Francisco Guillermo	Ley General de Salud
Zeballos Pinto, Giovanna Elizabeth	Desconoce la existencia de alguna ley especial.
Zúñiga Castillo, Miguel Antonio	Desconoce en precisión legislación especial.

Tabla 6

*Pregunta n.º 2: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Todos los entrevistados desconocen la existencia de alguna ley especial que regule los Teras.	Algunos entrevistados conocen el tópico de los Teras, de forma genérica, en la Ley General de Salud.	Se evidencia un desconocimiento de legislación especial, más se halla conocimiento genérico sobre los Teras en la Ley General de Salud.

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de la maternidad subrogada o mal llamada “vientre de alquiler”?

Tabla 7

*Pregunta n.º 3: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 3</b>
Alvarez Coila, Cristian Walter	Buena alternativa para mujeres que no pueden llevar una gestación.
Barreda Choque, Juan Berly	Buena opción para parejas infértiles.
Camac Mamani, Shomara Haydee	No está de acuerdo debido al vínculo fuerte entre madre e hijo, pudiendo dañarse a las personas y volverse un negocio.
Montes Calla, Darcy Edith	Técnica aceptada en nuestro país, por su práctica habitual
Paz Fernández, Adriana Patricia	Buena alternativa para poder tener una familia
Sánchez Espejo, Francisco Guillermo	Solución para parejas que no puedan tener hijos de forma natural.
Zeballos Pinto, Giovanna Elizabeth	Se pone en riesgo la seguridad jurídica de los padres y el niño.
Zúñiga Castillo, Miguel Antonio	Función necesaria para buscar la maternidad.

Tabla 8

*Pregunta n.º 3: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
La mayoría de los entrevistados consideran a la maternidad subrogada como una buena alternativa, solución para que parejas infértiles puedan tener una familia.	Dos entrevistadas no están de acuerdo con la práctica de la maternidad subrogada, por el vínculo afectivo entre madre e hijo; así mismo, el riesgo jurídico de los padres y el niño.	Aunque la mayoría de los entrevistados consideran a la maternidad subrogada como una buena alternativa y solución, se encuentran posiciones contrarias de dos entrevistadas que determinan que la práctica de la maternidad subrogada conlleva riesgos afectivos como jurídicos.

4. ¿Cuál es su opinión respecto a la falta de regulación de la maternidad subrogada en Código Civil peruano?

Tabla 9

*Pregunta n.º 4: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 4</b>
Alvarez Coila, Cristian Walter	Debería estar regulado, para evitar problemas médico-legales.
Barreda Choque, Juan Berly	La falta de legislación motiva a que las parejas viajen a países con el tópico legislado, por seguridad.
Camac Mamani, Shomara Haydee	Regulación con normas claras y precisas a nivel del ministerio de salud, mediante protocolos.
Montes Calla, Darcy Edith	Necesaria inclusión de la maternidad subrogada en un nuestro Código Civil, debido al avance médico.
Paz Fernández, Adriana Patricia	Debe existir una regulación especial para todas las técnicas de reproducción asistida.
Sánchez Espejo, Francisco Guillermo	Creación de una ley especial, como también una reforma integral del Código Civil peruano.
Zeballos Pinto, Giovanna Elizabeth	Necesaria implementación en el Código Civil.
Zúñiga Castillo, Miguel Antonio	Actualización del código sustantivo, introducir en nuestro orden jurídico.

Tabla 10

*Pregunta n.º 4: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Todos los entrevistados consideran que es necesaria la regulación, creación o implementación de una ley especial que legisle al Tera maternidad subrogada, en el Código Civil peruano.	Protocolos de Salud. Actualización o reforma del Código sustantivo.	Todos los entrevistados concuerdan con la necesidad de regular la maternidad subrogada e implementarla en el Código Civil, mismo dispositivo legal que, a consideración de dos entrevistados, debe actualizarse; además con la creación de una ley especial, implementarse también protocolos de salud.

5. ¿Qué clases de maternidad subrogada conoce usted que se practiquen actualmente en el caso peruano?

Tabla 11

*Pregunta n.º 5: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 5</b>
Alvarez Coila, Cristian Walter	La ovodonación, la embriodonación, la subrogación gestacional y la maternidad subrogada.
Barreda Choque, Juan Berly	Implantación de óvulos, vientre de alquiler.
Camac Mamani, Shomara Haydee	El vientre de alquiler y la fecundación in vitro
Montes Calla, Darcy Edith	Vientre de alquiler, Maternidad subrogada, Gestación subrogada, Donación de óvulos y esperma.
Paz Fernández, Adriana Patricia	Maternidad subrogada altruista, maternidad subrogada comercial, ovodonación, maternidad gestacional, embriodonación.
Sánchez Espejo, Francisco Guillermo	Inseminación artificial, vientre de alquiler, fecundación in vitro, donación de óvulos.
Zeballos Pinto, Giovanna Elizabeth	Maternidad subrogada, Inseminación artificial, congelamiento de óvulos.
Zúñiga Castillo, Miguel Antonio	Fecundación in vitro, donación de esperma y óvulos, vientre de alquiler

Tabla 12

*Pregunta n.º 5: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Todos entrevistados muestran conocimiento sobre la Tera maternidad subrogada y algunas de sus clases derivadas de la misma.	Algunos entrevistados conocen las siguientes clases de maternidad subrogada: Ovodonación Embriodonación Subrogación gestacional O clasifican como: maternidad subrogada altruista o comercial.	Todos los entrevistados tienen conocimiento de diversas clases de maternidad subrogada, aunque no los identifican con sus denominaciones técnicas; sin embargo, consideran su aplicación en nuestra realidad peruana.

6. Según su criterio ¿Qué problemas legales se podrían generar a causa de la falta de regulación de las clases del tópico maternidad subrogada en el Perú?

Tabla 13

*Pregunta n.º 6: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 6</b>
Alvarez Coila, Cristian Walter	La mujer del útero subrogado no quiera desprenderse del recién nacido.
Barreda Choque, Juan Berly	Creación de clínicas clandestinas, que ponen en peligro la vida y salud de las mujeres.
Camac Mamani, Shomara Haydee	Incumplimiento del acuerdo, incumplimiento por parte de la clínica, posibilidad de enfermedad futura del producto.
Montes Calla, Darcy Edith	Explotación de la mujer, su salud, su dignidad al tratarla como objeto de negocio.
Paz Fernández, Adriana Patricia	Incumplimiento de acuerdos pactados, riesgo de comercialización o explotación de madres sustitutas.
Sánchez Espejo, Francisco Guillermo	Comercialización humana, tanto de la mujer como el niño; problemas en derecho de familia, de contratos y de sucesiones.
Zeballos Pinto, Giovanna Elizabeth	Problema de la adopción homoparental, aprovechamiento indebido de las clínicas.
Zúñiga Castillo, Miguel Antonio	Explotación del ser humano, y el lucro.

Tabla 14

*Pregunta n.º 6: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Todos los entrevistados concuerdan en que existen diversos problemas legales que se desprenden de la falta de regulación de la maternidad subrogada, destacando: la explotación de la mujer, incumplimiento de acuerdos, lucro y aprovechamiento indebido.	Una entrevistada consideró como problema legal a la posibilidad de la adopción homoparental.	Se aprecia que todos los entrevistados coinciden en la presencia de problemas legales tales como: explotación de la mujer, incumplimiento de acuerdo, y el aprovechamiento de las clínicas y personas oportunistas; no obstante, una entrevistada planteó como problema legal a la posibilidad de la adopción homoparental.

7. Teniendo en cuenta que el Art. 7° de la Ley General de Salud, mediante interpretación literal, permite un solo tipo de práctica de maternidad subrogada tradicional donde la madre biológica y la madre gestante deba ser la misma persona. En ese sentido ¿Considera usted que es necesaria la creación de una reglamentación para las demás clases de maternidad subrogada tales como la subrogación gestacional, ovodonación y embriodonación?

Tabla 15

*Pregunta n.º 7: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 7</b>
Alvarez Coila, Cristian Walter	Debe regularse para evitar problemas como el tráfico de niños.
Barreda Choque, Juan Berly	Debe reglamentarse para todo tipo de maternidad subrogada.
Camac Mamani, Shomara Haydee	Debería regularse legalmente como sanitariamente, evitando negocios con índole económico.
Montes Calla, Darcy Edith	Resulta necesaria la regulación para todos los tipos de maternidad subrogada, y/o una legislación especial.
Paz Fernández, Adriana Patricia	Necesaria reglamentación para todos los tipos de maternidad subrogada habidos y por haber.
Sánchez Espejo, Francisco Guillermo	Resulta necesaria la creación de una reglamentación para todas las clases de maternidad, con protocolos de salud.
Zeballos Pinto, Giovanna Elizabeth	Necesaria regulación de todas las clases de maternidad subrogada.
Zúñiga Castillo, Miguel Antonio	Necesaria legislación apropiada.

Tabla 16

*Pregunta n.º 7: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Todos los entrevistados consideran que es necesaria la regulación o reglamentación para todas las clases de maternidad subrogada.	Dos entrevistados señalaron que además de regularse legalmente, debe regularse sanitariamente.	Aunque todos los entrevistados consideraron que es necesaria la regulación, reglamentación o creación de una ley especial para todas las clases de maternidad subrogada, dos entrevistados indicaron que debe regularse también sanitariamente, para evitar problemas legales, médicos y éticos.

8. Según su perspectiva ¿Qué derechos se ven involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano?

Tabla 17

*Pregunta n.º 8: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 8</b>
Alvarez Coila, Cristian Walter	Derecho a tener una familia.
Barreda Choque, Juan Berly	Derecho a la vida, derecho a ser madre
Camac Mamani, Shomara Haydee	Derecho a la vida, salud sexual reproductiva, salud mental, identidad y derechos del niño.
Montes Calla, Darcy Edith	Derecho a la vida, a la salud, del niño y adolescente, reproductivos, sucesorio y contractual.
Paz Fernández, Adriana Patricia	Derecho de la familia, reproductivos, del niño, de igualdad.
Sánchez Espejo, Francisco Guillermo	Derechos a la vida, a la identidad, a su dignidad, a la libertad, contractuales, filiales, de familia, a la salud, reproductivos, a la intimidad, del niño y adolescente.
Zeballos Pinto, Giovanna Elizabeth	Derecho a la vida, a la identidad, derechos sexuales, a la salud, derecho de sucesiones, derecho contractual.
Zúñiga Castillo, Miguel Antonio	Derecho a la intimidad, a la identidad, a la libertad, derechos del niño.

Tabla 18

*Pregunta n.º 8: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Todos los entrevistados consideraron que, ante la falta de regulación de la maternidad subrogada, se ven involucrados algunos derechos como: derechos constitucionales, derechos civiles, y derechos del niño.	Dos entrevistadas consideraron que también podrían verse involucrados los derechos sexuales, y salud mental.	Todos los entrevistados concuerdan que, ante la ausencia de una norma reguladora, se involucran derechos constitucionales, civiles y del niño; así como también, a consideración de dos entrevistadas, derechos sexuales y de salud mental.



9. A su criterio ¿De qué manera la falta de regulación de la maternidad subrogada vulneraría los derechos del niño(a) y de los padres en el Perú?

Tabla 19

*Pregunta n.º 9: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 9</b>
Alvarez Coila, Cristian Walter	No considera que se vean vulnerados derechos.
Barreda Choque, Juan Berly	Vulnera el derecho a la vida y el derecho a ser padres.
Camac Mamani, Shomara Haydee	Derecho a la identidad y en los padres derecho de la salud mental.
Montes Calla, Darcy Edith	Derechos del niño, a la vida, a su identidad y a su salud; y derechos de los padres, reproductivos, formar una familia y derecho a la salud.
Paz Fernández, Adriana Patricia	Del niño, su derecho a la identidad; de los padres, derecho a una salud reproductiva.
Sánchez Espejo, Francisco Guillermo	Del niño, el interés superior del niño, a su identidad biológica; de los padres, a fundar una familia.
Zeballos Pinto, Giovanna Elizabeth	Vulnera el interés superior del niño, al derecho a una familia y derechos reproductivos.
Zúñiga Castillo, Miguel Antonio	Vulneraría al derecho de identidad del menor.

Tabla 20

*Pregunta n.º 9: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Casi todos los entrevistados consideraron que, se vulneran derechos del niño y de los padres ante la falta de regulación, tales como: derecho a la vida, a la identidad, interés superior del niño, derechos reproductivos, entre otros.	Un entrevistado no consideró que se vean vulnerados derechos.	La mayoría de los entrevistados consideraron que se vulneran derechos del niño y de los padres ante la falta de regulación; sin embargo, uno de ellos consideró que no se vulnera ningún derecho.

10. Ante la desprotección de los derechos, tanto del niño como de las parejas que buscan formar familia mediante la técnica de reproducción asistida: maternidad subrogada ¿Considera usted que Estado peruano deba implementar una norma referida al tópico? Fundamente su respuesta.

Tabla 21

*Pregunta n.º 10: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 10</b>
Alvarez Coila, Cristian Walter	Si, sobre todo casos específicos.
Barreda Choque, Juan Berly	Si, el estado debe regular normas en todas las instituciones involucradas.
Camac Mamani, Shomara Haydee	Si, con normas legales, sanitarias desde el inicio hasta el final del proceso de la técnica.
Montes Calla, Darcy Edith	Si, resulta necesaria la implementación de una norma legal especial, debido a que cada vez más parejas recurren a las TERAs.
Paz Fernández, Adriana Patricia	Si, creación de normativa específica que vaya acorde a la realidad, debido a que el estado debe velar por la protección de los derechos.
Sánchez Espejo, Francisco Guillermo	Si, debe implementarse una norma referida para la maternidad subrogada y sus clases derivadas.
Zeballos Pinto, Giovanna Elizabeth	Si, es necesaria la implementación para evitar aprovechamientos y abusos.
Zúñiga Castillo, Miguel Antonio	Si, debe regularse puesto que existen vacíos legales.

Tabla 22

*Pregunta n.º 10: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
La totalidad de entrevistados indicaron que el estado si debería implementar una norma específica referida a la maternidad subrogada.	Una entrevistada señaló que paralelamente debe crearse normas sanitarias.	Todos los entrevistados manifestaron una respuesta afirmativa a la implementación de una norma referida a la maternidad subrogada; solo uno de ellos señaló la creación de normas sanitarias.

11. ¿Qué problemas éticos y jurídicos se pueden generar debido a la inexistencia normativa con relación a la maternidad subrogada?

Tabla 23

*Pregunta n.º 11: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 11</b>
Alvarez Coila, Cristian Walter	Juramento hipocrático no les permite actuar de mala forma, podría darse un problema ético en la selección de embriones con alguna malformación puesto que también tienen derecho a la vida.
Barreda Choque, Juan Berly	Vulneración de derechos de la Mujer que deciden ser madres, al poner en riesgo su vida e integridad.
Camac Mamani, Shomara Haydee	Manipulación del embrión, alteración de la genética, según el código de ética nadie tiene la potestad de manipular la vida.
Montes Calla, Darcy Edith	Colocar a la mujer en posición de objeto de negocio, peor aún tratar al niño por nacer como producto; afecta gravemente la moral de sociedad.
Paz Fernández, Adriana Patricia	Manipulación genética, selección y tráfico de embriones.
Sánchez Espejo, Francisco Guillermo	Se trata al niño como un objeto de mercancía, a la mujer como instrumento para crear vida.
Zeballos Pinto, Giovanna Elizabeth	Contravención al interés superior del niño, leyes de identidad de género, matrimonio igualitario y adopción homoparental.
Zúñiga Castillo, Miguel Antonio	Problemas jurídicos la afectación de derechos del nacido, y en cuanto a lo ético, es meramente subjetivo.

Tabla 24

*Pregunta n.º 11: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Todos los entrevistados hallaron problemas, respecto a los éticos: manipulación genética y selección de embriones; respecto a los jurídicos: vulneración de derechos del niño y de la mujer.	Una entrevistada señaló, adicionalmente, problemas jurídicos como: leyes de identidad de género, matrimonio igualitario y adopción homoparental.	La totalidad de entrevistados encontraron problemas tanto éticos como jurídicos, tales como: manipulación genética y selección de embriones, vulneración de derechos del niño y de la mujer; solo uno de ellos señaló, adicionalmente, problemas jurídicos como: leyes de identidad de género, matrimonio igualitario y adopción homoparental.

12. En su opinión ¿Considera que la práctica de la maternidad subrogada va en contra de los preceptos bioéticos, orden público y buenas costumbres? Si o no ¿Por qué?

Tabla 25

*Pregunta n.º 12: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 12
Alvarez Coila, Cristian Walter	No va en contra porque se prevalece el derecho a la familia.
Barreda Choque, Juan Berly	No, lo que si va en contra del orden público y las buenas costumbres es la ausencia de regulación, generando la clandestinidad de las TERAs.
Camac Mamani, Shomara Haydee	Si, porque todo aquello que va en contra de la naturaleza va en contra de la ética, las creencias católicas y el perfil profesional.
Montes Calla, Darcy Edith	Si, porque al no estar regulada se vulneran derechos y se generan abusos de personas inescrupulosas; y respecto a la bioética no, porque promueven principios para una apropiada conducta.
Paz Fernández, Adriana Patricia	No, porque la maternidad subrogada es una alternativa o solución a problemas de infertilidad o esterilidad.
Sánchez Espejo, Francisco Guillermo	Si, porque se estaría contratando con partes del cuerpo humano.
Zeballos Pinto, Giovanna Elizabeth	Si, transgrede los preceptos del enunciado en cuestión, porque no está regulada.
Zúñiga Castillo, Miguel Antonio	Si, porque no está regulada.

Tabla 26

*Pregunta n.º 12: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La mayoría de entrevistados consideraron que la práctica de la maternidad subrogada va en contra de los preceptos bioéticos, orden público y buenas costumbres: al no estar regulado, porque va en contra de la naturaleza, se estaría contratando con partes del cuerpo humano, pudiendo con ello generar abusos.	Tres entrevistados indicaron que la práctica de maternidad subrogada no va en contra de los preceptos bioéticos, orden público y buenas costumbres, debido a que es una solución a los problemas de infertilidad y/o esterilidad, prevaleciendo así el derecho a la familia.	Del total de entrevistados, 05 de ellos manifestaron una respuesta afirmativa, pues se estaría yendo en contra de la naturaleza, cuando se contrata con partes del cuerpo humano; por otro lado, los 03 entrevistados restantes manifestaron una respuesta negativa, ya que es una solución a los problemas de infertilidad y/o esterilidad, prevaleciendo así el derecho a la familia.

13. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la maternidad subrogada deba practicarse de manera altruista o deba existir un factor económico compensatorio? Fundamente su respuesta.

Tabla 27

*Pregunta n.º 13: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 13</b>
Alvarez Coila, Cristian Walter	Debería ver una retribución económica tanto para los controles médicos y por el tiempo de inhabilidad.
Barreda Choque, Juan Berly	Debe ser altruista, porque el derecho a la vida es invaluable.
Camac Mamani, Shomara Haydee	Debería ver una compensación, pero todo de manera regulada, no indiscriminada.
Montes Calla, Darcy Edith	Debe ser altruista para evitar el lucro o abuso de gente indeseable.
Paz Fernández, Adriana Patricia	Debe existir un factor económico que cubran gastos médicos, alimentación y por todo el tiempo dedicado al cuidado, abstenciones y atenciones.
Sánchez Espejo, Francisco Guillermo	Debe ser altruista, pero con una compensación económica debido a que se involucra la salud física, psíquica de la gestante, así como el tiempo dedicado.
Zeballos Pinto, Giovanna Elizabeth	Debería ser altruista, pero con su regulación se autorice un factor económico compensatorio.
Zúñiga Castillo, Miguel Antonio	Debe practicarse de manera altruista, no debe aceptarse ponerle precio a esta técnica, evitando el mercantilismo.

Tabla 28

*Pregunta n.º 13: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
La mayoría de entrevistados escogieron una alternativa para la práctica de la maternidad subrogada, ya sea altruista o que exista un factor económico compensatorio; la primera se fundamenta en que el derecho a la vida es invaluable, evitando así el mercantilismo; la segunda se fundamenta en que se involucra tiempo de inhabilidad de la madre gestante, así como su tiempo dedicado al cuidado.	Dos entrevistados indicaron una alternativa mixta, es decir señalaron que la práctica de la maternidad subrogada debe ser altruista, pero a su vez debe existir un factor económico compensatorio.	Como se pudo observar la mayoría de entrevistados indicaron que la maternidad subrogada debe ser altruista, o bien que exista un factor económico compensatorio; mientras que, solo dos de ellos optaron por una alternativa mixta, es decir señalaron que la práctica de la maternidad subrogada debe ser altruista, pero a su vez debe existir un factor económico para gastos médicos, alimentos, medicamentos y demás atenciones.

#### **IV. DISCUSIÓN**

En el presente apartado, luego de haberse obtenido los resultados de las entrevistas realizadas a distintos concedores de la materia investigada, así como, el hallazgo de antecedentes internacionales y nacionales previos al presente estudio, es que se procedió al análisis e interpretación de acuerdo a cada objetivo y en la siguiente forma.

##### **Objetivo General**

**Determinar la necesidad de la regulación en la Maternidad Subrogada en el Código Civil peruano.**

Respecto al objetivo general, se obtuvo como resultado del análisis de las entrevistas que, todos los entrevistados mostraron una postura a favor del uso de las Técnicas de Reproducción Asistida (Teras), indicando que debe de llevarse a cabo con responsabilidad, con respeto a los derechos de la mujer a ser madre, y de su derecho a tener una familia. Además, se pudo evidenciar que todos los entrevistados tenían conocimiento de normativa genérica acerca de los Teras (artículo 7 de la Ley General de Salud), más no un conocimiento en cuanto alguna ley específica o especial que las regule, debido al vacío legal del tópico en la legislación nacional peruana vigente.

En ese mismo lineamiento, Carriel (2021) en su investigación evidenció un vacío jurídico existente en la normativa ecuatoriana en relación con las Teras, indicando que se denota una falta de autoridad legislativa que reglamente este tipo de práctica, es decir, no las admite, pero tampoco las prohíbe. De igual forma, Tejada (2019), declaró la existencia de un vacío legal sobre los Teras, en específico la maternidad subrogada, de la cual solo existe un aislado dispositivo legal que hace referencia al tema de manera superficial y general, además, agregó que es de vital necesidad una regulación para alcanzar una seguridad jurídica. De modo similar, Hermosilla y Valera (2019) hicieron alusión a un caso de impugnación y reclamación de maternidad, donde se aplicó tratados internacionales para su fallo, demostrando así un vacío jurídico en la legislación chilena.

En segundo orden, los entrevistados dieron a conocer su opinión conceptual de la maternidad subrogada, definiéndola como una solución para parejas infértiles, una buena alternativa para buscar la maternidad, generando la posibilidad de tener una familia; como también su posición frente al tema, donde dos entrevistadas expresaron que la práctica de esta técnica conlleva riesgos afectivos y jurídicos. No obstante, a pesar de reconocer la realidad de la práctica de la técnica maternidad subrogada en el Perú, todos los entrevistados concuerdan con la necesidad de regular el tópico en mención e implantarla en el Código Civil, mismo dispositivo legal que, a consideración de dos entrevistados, debe actualizarse; además con la creación de una ley especial, implementarse también protocolos de salud.

En esa misma línea de ideas, Jiménez (2019) y Carriel (2021), coincidieron que la maternidad subrogada es una práctica común en muchos países, siendo una de las técnicas más empleadas entre aquellos que desean ser padres, la cual consiste en la entrega de un recién nacido que ha sido gestado por una madre sustituta, a padres con problemas de procreación o salud. Dicho con palabras de Hermosilla y Valera (2019), la maternidad subrogada aparece como una opción o alternativa para personas que no pueden o quieren procrear de forma natural. Por otro lado, Tejada (2019) y García (2019) consideraron que esta figura no está regulada en el ordenamiento jurídico del Perú, por lo que se hace necesaria la promulgación de una ley sobre este tema para garantizar la seguridad jurídica, conclusión a la que se aúnan los antes mencionados autores de los antecedentes internacionales.

### **Objetivo Específico 1**

**Describir las clases de maternidad subrogada que se aplican en el caso peruano.**

Respecto al primer objetivo específico, se obtuvo como resultado del análisis de las entrevistas que, todos los entrevistados mostraron conocimiento sobre diversas clases o tipos de maternidad subrogada, aunque no las identifican con sus denominaciones técnicas, tales como donación de óvulos, donación de embriones, subrogación gestacional y maternidad subrogada tradicional. Identificando como

problemas legales a la explotación del ser humano, específicamente de la mujer, incumplimiento de acuerdos, aprovechamiento de clínicas y personas oportunistas; en un apartado sentido, una entrevistada propuso como problema legal la posibilidad de la adopción homoparental. A consideración de la totalidad de entrevistados, para evitar los problemas anteriormente nombrados, es necesaria la regulación, reglamentación o creación de una ley especial de todos los tipos de maternidad subrogada, pudiendo evitar con ello problemas paralelos como los médicos y éticos, postulados por dos entrevistadas.

Respecto a los problemas legales mencionados, Carriel (2021) en su investigación, mencionó que mediante un enfoque social se pudo detectar la explotación de las mujeres de bajos estratos y recursos que alquilan sus vientres, pudiéndose desarrollarse la clandestinidad y prácticas con índole comercial; calificándolo, además, como una relación contractual que no es posible de ser supervisada por la legislación ecuatoriana. Opinión similar la que indicaron Hermosilla y Valera (2019), al encontrar que se corre un riesgo de comercialización del cuerpo de la mujer, pudiendo afectar el interés superior del niño y la alteración del derecho de identidad del menor nacido; por lo que, estimaron que se debe regular la maternidad subrogada autorizándola, pero a su vez limitándola, resaltando que esta debe ser parcial, homóloga o heteróloga, alternativa y altruista.

Por su parte García (2019), dio a conocer que dentro de las técnicas más usadas dentro de la maternidad subrogada se encuentra la fecundación in vitro, técnica que se apoya en la teoría de la fecundación, que se encuentra aceptada y amparada por el ordenamiento jurídico nacional, lo que confirmaría la práctica frecuente y creciente del uso de la Tera en mención, así como sus modalidades; aunque no se conozcan a través de sus nombres técnicos, es una realidad que se observa en la sociedad peruana.

## **Objetivo Específico 2**

**Determinar los derechos involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano.**



Respecto al segundo objetivo específico, se obtuvo como resultado del análisis de las entrevistas que, todos los entrevistados concuerdan que ante la ausencia de una norma reguladora sobre la maternidad subrogada, se ven involucrados derechos constitucionales como: el derecho a la vida, a la identidad del menor, a la dignidad humana, a la igualdad, a la libertad sexual, a la intimidad personal y el derecho a la salud; derechos civiles como: derecho de familia, de ser madre, sucesorio, contratos y obligaciones; por último derechos del niño como: interés superior del niño y el derecho de filiación. Del mismo modo, la mayoría de entrevistados consideraron que, los derechos antes mencionados se ven vulnerados ante la falta de regulación de tópico en el Código Civil peruano, principalmente los referidos al niño y a los padres intervinientes. Una opinión particular consideró que no se vulnera ningún derecho.

De la misma manera, autores internacionales como Carriel (2021) y Jiménez (2019), en sus investigaciones consideraron que, ante la falta de norma reguladora, se pueden ver comprendidos derechos reproductivos, derecho procreativo, derecho a la libertad, derecho a la maternidad, derecho a planificar y tener una familia, y el interés superior del niño. Igualmente, Hermsilla y Valera (2019) indicaron que deben protegerse el derecho a procrear y el derecho a fundar una familia, ya que al no existir legislación o reglamentación alguna sobre la técnica maternidad subrogada, no se estaría proporcionando seguridad jurídica, por lo tanto, los derechos involucrados aludidos se verían vulnerados.

Siguiendo esta línea interpretativa, Piña (2018) destacó que entre los derechos involucrados se encuentran el derecho a la dignidad de la persona, y sus derivados como el derecho a la reproducción y el derecho a procrear. Así mismo, Tejada (2019) manifestó que se transgreden figuras jurídicas como la maternidad, familia, filiación y otros. Desde la posición de García (2019), identificó al derecho a la vida, al principio de la dignidad humana, a la protección de la familia y al interés superior del niño, y en especial a su identidad, debido a que al privársele de la verdad biológica se estaría distorsionando con gravedad la identidad del menor.

De lo anterior, se puede confirmar que los todos entrevistados y autores de los antecedentes del trabajo de investigación, concuerdan en que existen derechos involucrados que se pueden ver vulnerados por la práctica de la maternidad

subrogada, y ante la falta de legislación sobre la materia. Es por ello que los especialistas entrevistados manifestaron una respuesta afirmativa a la implementación de una norma referida a la maternidad subrogada. Esto se reafirmó en la investigación de Jiménez (2019), quien propuso una reforma en su Código Civil, que adicione una normativa que regule la materia. Del mismo modo, Carriel (2021) postuló la creación de una normativa del tópico, resaltando que no debe realizarse procesos de copia de cuerpos normativos extranjeros, esto debido a que en cada país la realidad es distinta. Aunado a lo vertido, Hermsilla y Valera (2019) plantearon que la práctica de la maternidad subrogada debe darse por medio de un contrato bilateral, actual, gratuito y solemne.

En relación con las conclusiones de los autores internacionales, como lo vertido por los entrevistados, Tejada (2019) propuso en su investigación un proyecto de ley sobre las técnicas de reproducción asistida y maternidad subrogada. Mientras tanto, Piña (2018) propuso un proyecto de ley en torno a la gestación subrogada altruista, con la intención de conciliar los derechos antes mencionados, tanto de los padres como de los niños.

### **Objetivo Específico 3**

**Establecer la influencia de la bioética y el bioderecho en la alternativa altruista de la maternidad subrogada en el Perú**

Respecto al tercer objetivo específico, se obtuvo como resultado del análisis de las entrevistas, que como primera idea se generan problemas éticos y jurídicos debido a la inexistencia normativa con relación a la maternidad subrogada, problemas como éticos como: la manipulación genética y selección de embriones; y problemas jurídicos como: la vulneración de derechos del niño y de la mujer, esto a consecuencia de considerar al niño como objeto o producto, y a la mujer como objeto de negocio, sin lugar a dudas afecta a la moral de las personas.

Como primer comentario, Carriel (2021) en su investigación precisó que con una regulación adecuada pueden evitarse los abusos en la maternidad subrogada, resaltando que mas allá de la aceptación o no, ética o moral, es necesaria una ley que defienda o condene la práctica de esta figura. Así mismo, García (2019) indicó

que se vulnera el principio de la dignidad de la madre gestante y el embrión, al dársele la calidad de objeto; además sugirió una sanción administrativa a las clínicas y médicos que participen de estas prácticas por contravenir el Código de Ética y Deontología de su especialidad.

Otro hallazgo, por parte de la mayoría de los entrevistados, fue que la maternidad subrogada en la práctica estaría yendo en contra de la naturaleza, puesto que se estaría contratando con partes del cuerpo humano; por otro lado, la minoría de los entrevistados manifestaron que la práctica de esta figura no va en contra del orden público, las buenas costumbres, ni preceptos bioéticos, esto debido a que consideraron al tera en mención como una solución a los problemas de infertilidad y/o esterilidad, prevaleciendo con ello el derecho a la familia.

Como segundo comentario, Carriel (2021) señaló en su investigación que, desde el enfoque bioético, el uso de la técnica maternidad subrogada es una elección más no una necesidad biológica, dependiendo de la intencionalidad del acto, pueda convertirse en altruista o comercial; en ese sentido, resulta cuestionable a niveles religiosos, culturales y/o sociales, porque es vulnerable en su ética misma. En este mismo lineamiento, Tejada (2019) expresó que, un contrato de maternidad subrogada no es válido, debido a que va en contra de la ley y de las buenas costumbres.

Como hallazgo final, se pudo observar que la mayoría de los entrevistados indicaron que la práctica de la maternidad subrogada debe ser altruista, o bien que exista un factor económico compensatorio; mientras que, la minoría de entrevistados optaron por una alternativa mixta, es decir señalaron que esta misma figura debe ser altruista, pero a su vez debe existir un factor económico compensatorio para gastos médicos, alimentos y demás atenciones.

Como último comentario, Carriel (2021) indicó que en Grecia y algunos países bajos, es posible la práctica de la maternidad subrogada solamente cuando se realice de forma altruista; idea que se pudo ver reafirmada en la investigación de Piña (2018), autor que propuso un proyecto de ley de la maternidad subrogada altruista, en aplicación al principio de voluntad procreacional.

## V. CONCLUSIONES

1. Las tasas de fecundidad se encuentran en constante decrecimiento, cifras reflejadas en estadísticas nacionales, las cuales muestran un problema de esterilidad en las personas, que se ven obligadas a recurrir a diferentes técnicas de reproducción asistida como una solución, en especial la maternidad subrogada; técnica que consiste en la transferencia de un embrión al vientre de una mujer distinta a la que solicita este método.

En el Perú, la maternidad subrogada esta superficialmente regulada en un aislado artículo 7 de la Ley General de Salud, dispositivo que permite la práctica del Tera maternidad subrogada, con la condición que reincida en la misma fémina la calidad de madre gestante y biológica, generando con ello un vacío normativo respecto a la demás Teras.

2. Lo regulado por la ley antes señalada, encuentra su controversia con lo que acontece en la realidad, al emplearse más clases del Tera maternidad subrogada en el Perú como: la subrogación gestacional, la ovodonación y embriodonación, métodos que no cumplen la condición que impone el artículo, lo que conlleva a calificarlas de prácticas ilegales y que no brindan ningún tipo de seguridad jurídica.

En base a lo anterior, se desprende la necesidad de la creación de una legislación especial en un entorno de reflexión y desarrollo para el tópico maternidad subrogada, que incluya a todas sus clases o tipos derivados; o de forma facultativa implementar la norma referida, esto con la finalidad de evitar problemas legales y/o vulneración de derechos.

3. Resulta evidente que, ante la falta de regulación de cualquier materia se ven vinculados derechos directamente relacionados al ser humano, que en el caso de la presente investigación se han visto vulnerados derechos constitucionales como: derecho a la vida, a la identidad, a la dignidad humana, a la igualdad, a la salud; derechos civiles como: derecho de familia, a ser madre, sucesorios, contratos y obligaciones; y el interés superior del niño y su derecho de filiación. Esta situación de carencia normativa expresa, seguiría fomentando la vulneración de los derechos aludidos, además de

infringir lo estipulado por el artículo 44 de la Carta Magna peruana, que prevé garantizar una completa protección y respeto de los derechos humanos.

4. Finalmente, la bioética, con el fin de buscar el respeto a la dignidad e integridad del ser humano a través de sus principios, establece parámetros al avance de las ciencias biotecnológicas; de igual modo, el bioderecho actúa como criterio para crear conciencia en el legislador, de lo que debe o no regularse. Mediante la aplicación de ambos conceptos, se puede lograr una adecuada regulación de la maternidad subrogada, buscando un equilibrio entre el respeto a la vida, la dignidad y demás derechos fundamentales, y así evitar que la práctica de las clases de la maternidad subrogada no contradiga las buenas costumbres ni el orden público.

Del caso que se lleve a cabo una regulación del tópico en investigación, existen dos modalidades en las que se puede desarrollar: de manera altruista y/o con una compensación económica. La primera, al no integrar un factor económico, podría evitarse la explotación de la mujer como objeto de comercio, o del niño como producto de negocio. Y la segunda modalidad, que encuentra su fundamento en una retribución por tiempo de inhabilidad de la mujer gestante, así como todos los gastos médicos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda la implementación normativa de la Ley N° 26842 (Ley General de Salud), que regule el Tera maternidad subrogada y sus clases en totalidad, para evitar se siga afectando derechos fundamentales y civiles de las personas que acuden a estas técnicas como solución a problemas de infertilidad.

En complemento de lo anterior, se recomienda a los Colegios profesionales vinculados, promover debates de conocimiento público con especialistas en la materia, para que otorguen opciones de solución a los problemas éticos, médicos y jurídicos, con la finalidad de hacer llegar estas alternativas al Poder Legislativo, posterior aprobación de un proyecto de ley.

Basados en la situación legislativa nacional, y al no existir regulación sobre el tópico maternidad subrogada, se recomienda como solución alternativa que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conjuntamente con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, brinden orientación jurídica sin costo a mujeres que celebran los llamados acuerdos colaborativos, con el fin de darles a conocer sus obligaciones, derechos y responsabilidades a las que se sujetan.

Se recomienda que el Estado brinde capacitaciones a jueces y fiscales para actualizar sus conocimientos sobre la protección a familias no tradicionales, los principios generales del derecho y la jurisprudencia convencional, esto con el fin de evitar interpretaciones erradas por parte de los magistrados al momento de expedir sentencias.

En adición a lo anterior, las instituciones del estado deben establecer como factor de salud pública a la infertilidad, tomando en consideración la realidad actual social en contexto con la maternidad subrogada y demás Teras.

Se recomienda que, la práctica del Tera maternidad subrogada y sus modalidades se empleen de manera mixta, es decir, de forma altruista donde prime la voluntad de ayudar, no mermando intereses lucrativos de por medio, y así evitar la explotación de la mujer y del niño; de otro lado, que exista un factor económico compensatorio, que sirva como retribución a la madre con facultad procreacional para cubrir gastos médicos, gastos por el tiempo de inhabilidad y dedicación.

Por último, resulta evidente que el tema de la maternidad subrogada es controversial y despierta las fibras más sensibles de una sociedad corrompida, es por ello que se recomienda la creación de una política pública-social, a través de los poderes del Estado peruano, que fomente la figura de la adopción de niños abandonados o huérfanos como alternativa para cónyuges con problemas de infertilidad.

## REFERENCIAS

- ARMIJOS, E. (2015). Viabilidad de los proyectos de investigación. *Crónica. Las noticias al día*. <https://bit.ly/3vFGk9z>
- AVELLANEDA, R. (2018). *Normatividad jurídica peruana y la Legislación comparada sobre la Gestación por Sustitución*. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- BADILLA, A. (2015). *El derecho a constitución y la protección de la familia en la normativa y la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos* [Informativo]. <https://bit.ly/3k8LQft>
- BRIONES, G. (2000). *La investigación social y educativa*. Tercer Mundo Editores.
- CADENA, P., RENDÓN, R., AGUILAR, J., SALINAS, E., DEL ROSARIO, F., & SANGERMAN, D. (2017). *Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: Un acercamiento en las ciencias sociales*. 8(Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas).
- CANESSA, R. (2008). *Problemas jurídicos que plantean las técnicas de reproducción humana asistida en la legislación civil peruana*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- CAPDEVIELLE, P., & MEDINA, M. (2018). *Bioética laica: Vida muerte, género, reproducción y familia*. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- CARRASCO, S. (2013). *Metodología de la Investigación Científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Editorial San Marcos E.I.R.LTDA.
- CASTILLO, E., & VÁSQUEZ, M. (2003). *El rigor metodológico en la investigación cualitativa*. 34 (Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal).
- CIEZA, J. (2020). *El vientre de alquiler en el Perú ¿es posible?* | Jairo Cieza [Internet]. <https://bit.ly/3vl8Bw9>
- D'ANGELO, O. (2004). *Proyecto de vida como categoría básica de interpretación de la identidad individual y social*. CIPS Centro de Investigación Psicológicas y Sociológicas.



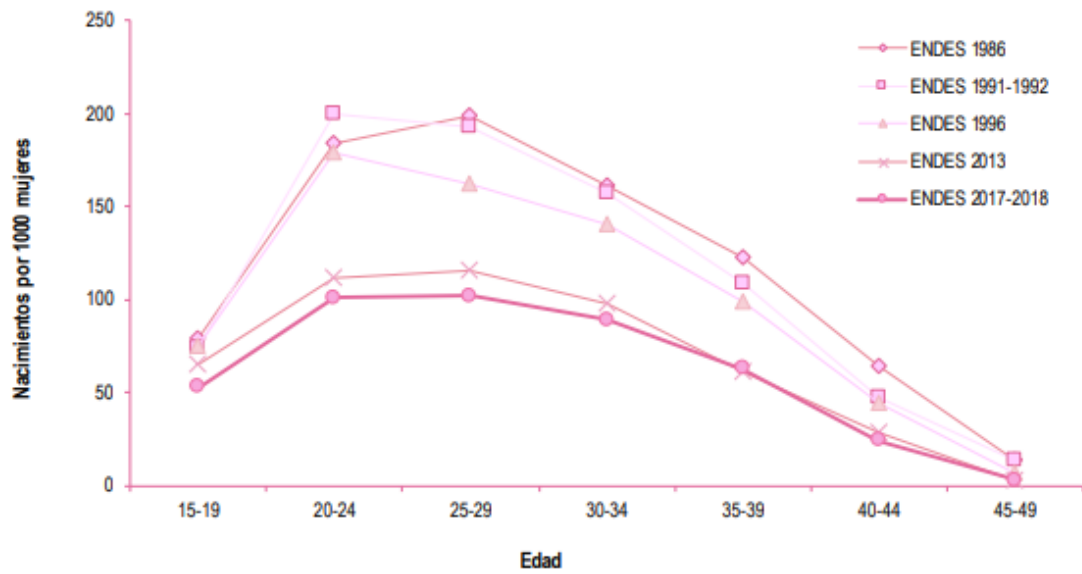
- ESPINOZA, J. (2012). *Derechos de las personas: Concebido y personas naturales* (6.ª ed., Vol. 1). Grijley.
- GÓMEZ, A., & NAVARRO, J. (2017). *Las Técnicas de Reproducción Humana Asistida y su Regulación Legislativa Española. Terapia 9.*
- HERNÁNDEZ, R., & MENDOZA, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* Mc Graw-Hill Interamericana Editores.
- LÓPEZ, N. (1987). *Deontología Biológica. Ética de la investigación científica.* <https://bit.ly/3OMp1MS>
- MENDOZA, A. (2018). *The identification of writing skills and strategies of non-native spanish-speaking graduate students through semi-structured interviews.* 56 (RLA. Revista de lingüística teórica y aplicada). <https://bit.ly/3MxBIOP>
- MOSQUERA, C. (1997). *Derecho y Genoma Humano.* San Marcos.
- MUNTANÉ, J. (2010). *Introducción a la Investigación Básica.* <https://bit.ly/3KgVbfl>
- PIZA, N., AMAIQUEMA, F., & BELTRÁN, G. (2019). *Métodos y técnicas en la investigación cualitativa, algunas precisiones necesarias.* <https://bit.ly/3xQuJHm>
- POTTER, V. R. (1971). *Bioethics: Bridge to the Future.* Prentice-Hall Pub.
- ROMEO, C. (2011). *Enciclopedia de bioderecho y bioética.* Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica.
- RUPAY, L. (2018). *La maternidad subrogada gestacional altruista en el Perú: Problemática y desafíos actuales. Derecho y Sociedad.*
- SERNA, E. (2012). *Las técnicas de reproducción humana asistida: Limitaciones para su práctica. Derecho Privado y Constitución.*
- SOUTO, B. (2006). *Dilemas éticos sobre la sustitución de reproducción humana. La gestación de sustitución. Feminismo: Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante.*
- SUAREZ, A. (2012). *¿Es el Perú un Estado laico? Análisis Jurídico desde los derechos sexuales y derechos reproductivos.* Católicas por el Derecho a Decidir.

- TIMAL, S., & SANCHÉZ, F. (2017). *Plagiarism in the context of the author's copyright*. 11 (Tla-melaua). <https://bit.ly/38jwZfx>
- VALDIVIA, T. (2020). *La necesidad de regulación de la gestación subrogada en el Perú: Un enfoque jurídico, social y bioético para una propuesta normativa integral*. Universidad San Martín de Porres.
- VARSÍ, E. (1999). *Filiación, derecho y genética*. Fondo de Desarrollo Editorial.
- VARSÍ, E. (2013). *Derecho Genético Principios Generales* (5.<sup>a</sup> ed.). Grijley.
- VASCONCELOS, S., MENEZES, P., D RIBEIRO, M., & HEITMAN, E. (2021). *Rigor científico y ciencia abierta: Desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa*. <https://bit.ly/3veajpX>
- VENTURA, J., & BARBOZA, M. (2017). *How many participants are needed in qualitative studies?* 28 (Revista Cubana inf. cienc. salud). <https://bit.ly/3LkRo2s>
- VERA, E. (1994). *El contrato de maternidad subrogada: Argumentos a favor y en contra de concederle eficacia jurídica*. *Revista Jurídica U.P.R.*
- ZERMATTEN, J. (2003). *El interés superior del niño: Del análisis al alcance filosófico*. *Informe de Trabajo del Institut International des droits de l'enfant*.

## **ANEXOS**

## Anexo A

GRÁFICO N° 3.2  
PERÚ: TASAS ESPECÍFICAS DE FECUNDIDAD, 1986, 1991-1992, 1996, 2013 Y 2017-2018



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

## Anexo B

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y nombres: Guerra Campos, Jefferson Williams
- I.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(a) de Instrumento: Alvarez Coila, Brayan Angelo / Zuñiga Zamalloa, Kristian Kevin

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

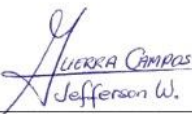
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

92 %
------

Arequipa, 18 de febrero de 2022

  
Jefferson W.

Jefferson Williams Guerra Campos  
Maestro en Gestión pública

DNI N.º 71012547 - Telf.: 993533611



**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

si

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

93.5 %
--------

Arequipa, 17 de febrero de 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N.º  
29340194

- Telf.: 959 360 008

EDWIN JOSÉ DANIEL LUQUE PAREJA  
Comandante CJ PNP (r)  
Fiscal Superior Adjunto  
Fiscalía Superior Militar Policial del Sur

MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DD-HH.  
ABOGADO  
MAT. CAA. 0776



## Anexo C

### TÍTULO:

Análisis jurídico de la necesidad de regulación sobre la maternidad subrogada en el Código Civil peruano

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### GUÍA DE ENTREVISTA

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad de regulación sobre la maternidad subrogada en el Código Civil peruano; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** : Cristian Walter Alvarez Coila  
**Cargo** : Médico Cirujano  
**Institución** : Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza - Arequipa

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de la regulación en la Maternidad Subrogada en el Código Civil peruano.

#### Preguntas:

1. ¿Cuál es su postura respecto al uso de las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAs) en nuestro país?

En estos tiempos son más las mujeres quienes han decidido postergar su embarazo, motivo por el cual acuden a las TERAs para poder concebir, por lo cual mi posición es a favor de las mismas, porque esas mujeres tienen derecho a ser madres.

2. ¿Qué dispositivos legales conoce usted sobre la regulación de las TERAs en la legislación nacional?

Actualmente desconozco con detalles la normativa.

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de la maternidad subrogada o mal llamada "vientre de alquiler"?

Opino que el vientre de alquiler, es una buena alternativa para aquellas mujeres que no pueden llevar dentro de sí mismas una gestación, debido a complicaciones que puedan tener como: edad avanzada de la paciente, pacientes hysterectomizadas, o con malformaciones uterinas, las cuales no permiten que el útero propio pueda llevar un embarazo.

4. ¿Cuál es su opinión respecto a la falta de regulación de la maternidad subrogada en Código Civil peruano?

Debería estar regularizada, para no tener problemas médico-legales, al momento de elegir el método de útero subrogado.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las clases de maternidad subrogada que se aplican en el caso peruano.

#### Preguntas:

5. ¿Qué clases de maternidad subrogada conoce usted que se practiquen actualmente en el caso peruano?

Actualmente conozco que se aplican las siguientes clases: la ovodonación, la embriodonación, la subrogación gestacional y la maternidad subrogada.

6. Según su criterio ¿Qué problemas legales se podrían generar a causa de la falta de regulación de las clases del tópico maternidad subrogada en el Perú?

Se podría generar el problema que la mujer que lleva el útero subrogado de una paciente infértil no quiera desprenderse del recién nacido, una vez que haya dado parto; pudiendo con ello acarrear problemas legales.

7. Teniendo en cuenta que el Art. 7° de la Ley General de Salud, mediante interpretación literal, permite un solo tipo de práctica de maternidad subrogada tradicional donde la madre biológica y la madre gestante deba ser la misma persona. En ese sentido ¿Considera usted que es necesaria la creación de una reglamentación para las demás clases de maternidad subrogada tales como la subrogación gestacional, ovodonación y embriodonación?

Considero que si debería regularizarse para así poder evitar problemas como el tráfico de niños, por parte de malas madres que solo buscan embarazarse a cambio de dinero o algún tipo de beneficio personal o económico.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los derechos involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano.

### Preguntas:

8. Según su perspectiva ¿Qué derechos se ven involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano?

Considero que se podrían ver vulnerado principalmente el derecho a tener una familia.

9. A su criterio ¿De qué manera la falta de regulación de la maternidad subrogada vulneraría los derechos del niño(a) y de los padres en el Perú?

No considero que se vean vulnerados derechos del niño, ni de los padres.

10. Ante la desprotección de los derechos, tanto del niño como de las parejas que buscan formar familia mediante la técnica de reproducción asistida: maternidad subrogada ¿Considera usted que Estado peruano deba implementar una norma referida al tópico? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, el Estado debería implementar una normativa para regular casos específicos para la maternidad subrogada.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer la influencia de la bioética y el bioderecho en la alternativa altruista de la maternidad subrogada en el Perú

#### Preguntas:

11. ¿Qué problemas éticos y jurídicos se pueden generar debido a la inexistencia normativa con relación a la maternidad subrogada?

Según el juramento hipocrático realizado por los médicos, no está permitido actuar de mala forma para el manejo de las pacientes; un problema ético que podría darse sería en la selección de embriones con alguna malformación puesto que también estos tienen derecho a la vida, y en la manipulación de embriones en caso de estudio genético de embrión.

12. En su opinión ¿Considera que la práctica de la maternidad subrogada va en contra de los preceptos bioéticos, orden público y buenas costumbres? Si o no ¿Por qué?

En mi opinión no va en contra del orden público, ni de las buenas costumbres porque se está prevaleciendo el derecho a la familia y más aún en estos tiempos en el que las mujeres posponen su maternidad, debido a que quieren mejorar su condición de vida.

Un riesgo que se podría tomar al no ser regulada sería el tráfico de menores y eso iría totalmente en contra de la ética.

13. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la maternidad subrogada deba practicarse de manera altruista o deba existir un factor económico compensatorio? Fundamente su respuesta.

En el caso de útero subrogado considero que sí debería ver una retribución hacia la mujer que llevará el embarazo, puesto que esta es una etapa que requiere mayores atenciones, controles prenatales, vía de parto, medicamentos, entre otros; fuera de los gastos médicos considero que también debería retribuirse de manera económica por el tiempo de inhabilidad para poder trabajar o hacer sus cosas con normalidad.

  
Cristian V. Alvarez Colla  
MEDICO CIRUJANO  
C.M.P. 081961

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### TÍTULO:

Análisis jurídico de la necesidad de regulación sobre la maternidad subrogada en el Código Civil peruano

### GUÍA DE ENTREVISTA

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad de regulación sobre la maternidad subrogada en el Código Civil peruano; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : JUAN BERLY BARREDA CHOQUE  
Cargo : COORDINADOR SAU  
Institución : SERVICIO ATENCIÓN URGENTE - MIMP

### OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de la regulación en la Maternidad Subrogada en el Código Civil peruano.

### Preguntas:

1. ¿Cuál es su postura respecto al uso de las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAs) en nuestro país?  
ME PARECE QUE SON MUY NECESARIAS PARA PODER APOYAR A LAS MUJERES QUE QUIEREN SER MADRES, Y QUE NO PUEDEN SERLO.
2. ¿Qué dispositivos legales conoce usted sobre la regulación de las TERAs en la legislación nacional?  
LA LEY N° 26842, LEY GENERAL DE SALUD
3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de la maternidad subrogada o mal llamada "vientre de alquiler"?  
ME PARECE QUE ES UNA BUENA OPCIÓN PARA TODAS AQUELLAS PAREJAS QUE POR CUALQUIER RAZÓN NO PUEDEN ENBARAZARSE.
4. ¿Cuál es su opinión respecto a la falta de regulación de la maternidad subrogada en Código Civil peruano?  
LA FALTA DE LEGISLACIÓN EN EL PERÚ PERMITE QUE SE REALICE TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA A MUJERES EN FORMA ILEGAL, O QUE SE REALICE VIAJES A PAÍSES DONDE LA APLICACIÓN DE ESTAS TÉCNICAS ESTÁN LEGISLADAS.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las clases de maternidad subrogada que se aplican en el caso peruano.

#### Preguntas:

5. ¿Qué clases de maternidad subrogada conoce usted que se practiquen actualmente en el caso peruano?

Implantación de Óvulos Fecundados en el Útero de las Mujeres.

6. Según su criterio ¿Qué problemas legales se podrían generar a causa de la falta de regulación de las clases del tópico maternidad subrogada en el Perú?

Consideramos que se pone en peligro la vida de las mujeres, y por falta de esta regulación legal se crea una serie de clínicas médicas clandestinas donde se desarrolla estas actividades.

7. Teniendo en cuenta que el Art. 7° de la Ley General de Salud, mediante interpretación literal, permite un solo tipo de práctica de maternidad subrogada tradicional donde la madre biológica y la madre gestante deba ser la misma persona. En ese sentido ¿Considera usted que es necesaria la creación de una reglamentación para las demás clases de maternidad subrogada tales como la subrogación gestacional, ovodonación y embriodonación?

Considero que es importante la creación de una reglamentación para todo tipo de aplicación de técnicas de maternidad subrogada, ello para evitar que se desarrolle estas prácticas en forma clandestina, y evitar que se ponga en peligro la vida de las mujeres que deciden aplicarse estos métodos.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los derechos involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano.

### Preguntas:

8. Ocho Según su perspectiva ¿Qué derechos se ven involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano?
- EL DERECHO A LA VIDA
  - EL DERECHO A SER MADRE DE TODA MUJER
9. A su criterio ¿De qué manera la falta de regulación de la maternidad subrogada vulneraría los derechos del niño(a) y de los padres en el Perú?
- LO MAS IMPORTANTE VULNERA EL DERECHO A LA VIDA .
  - VULNERA EL DERECHO A SER PADRES DE TODA PERSONA .
10. Ante la desprotección de los derechos, tanto del niño como de las parejas que buscan formar familia mediante la técnica de reproducción asistida: maternidad subrogada ¿Considera usted que Estado peruano deba implementar una norma referida al tópico? Fundamente su respuesta.
- SI CONSIDERAMOS MUY IMPORTANTE QUE EL ESTADO PERUANO REGULE MEDIANTE NORMAS EN TODAS LAS INST.TUCIONES QUE ESTAN INVOLUCRADAS Y SE DESARROLLEN LAS <sup>DONDE</sup> ACTIVIDADES DE APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE ASISTENCIA DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA .



### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer la influencia de la bioética y el bioderecho en la alternativa altruista de la maternidad subrogada en el Perú

#### Preguntas:

11. ¿Qué problemas éticos y jurídicos se pueden generar debido a la inexistencia normativa con relación a la maternidad subrogada?
- SE EXPONE LA VIDA DE MUJERES QUE DECIDEN SER MADRES A TRAVÉS DE ESTOS MÉTODOS DE MATERNIDAD ASISTIDA.
  - MUCHAS PAREJAS OPTAN POR VIAJAR A OTROS PAÍSES PARA LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE MATERNIDAD ASISTIDAS, LUGARES DONDE SÍ ESTÁ REGULADO.
12. En su opinión ¿Considera que la práctica de la maternidad subrogada va en contra de los preceptos bioéticos, orden público y buenas costumbres? Si o no ¿Por qué?
- AL CONTRARIO, CONSIDERAMOS QUE LA AUSENCIA DE REGULACIÓN LEGAL VA EN CONTRA DEL ORDEN PÚBLICO, YA QUE SE DESARROLLAN DE MANERA CLANDESTINA ESTAS TÉCNICAS DE MATERNIDAD ASISTIDA.
13. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la maternidad subrogada deba practicarse de manera altruista o deba existir un factor económico compensatorio? Fundamente su respuesta.
- CONSIDERAMOS QUE DEBE SER ALTRUISTA PORQUE EL DERECHO A LA VIDA ES INVALUABLE, ASÍ COMO EL DERECHO DE TODAS LAS MUJERES A SER MADRES, Y DE LAS PAREJAS A SER PADRES.

  
Juan Berly Barreda Choque  
ABOGADO  
Metrícula C.A.A. Nº 2213

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### TÍTULO:

Análisis jurídico de la necesidad de regulación sobre la maternidad subrogada en el Código Civil peruano

### GUÍA DE ENTREVISTA

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad de regulación sobre la maternidad subrogada en el Código Civil peruano; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** : Shomara Haydee Camac Mamani  
**Cargo** : Obstetra – Especialista en salud sexual y reproductiva  
**Institución** : Jefe del Centro de Salud Vista Alegre - Tacna

### OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de la regulación en la Maternidad Subrogada en el Código Civil peruano.

### Preguntas:

1. ¿Cuál es su postura respecto al uso de las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAs) en nuestro país?

Como obstetra y como se ve en la realidad actual cada vez se incrementan los indicadores de mujeres que no pueden salir embarazadas de manera natural, creo que en nuestro entorno social conocemos ya sea un familiar, una amiga, una persona cercana que comenta el no poder salir embarazada, acudiendo a las técnicas de reproducción asistida; mi postura es a favor de las técnicas de reproducción asistida, pero con responsabilidad, que no se vea dañado el hombre, ni la mujer, ni el producto.

2. ¿Qué dispositivos legales conoce usted sobre la regulación de las TERAs en la legislación nacional?

No hay leyes amplias, es un tema nuevo para el Perú, en todos mis años de experiencia veía que las personas que intentaban emplear estas técnicas se iban al extranjero, pero actualmente poco

a poco en el Perú se están empleando con más frecuencia, no hay una legislación puntual, salvo esa normativa en la ley general de salud.

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de la maternidad subrogada o mal llamada "vientre de alquiler"?

No estoy de acuerdo porque en esta técnica entra mucho a tallar la parte psicológica de la persona que prestará su vientre, hay que tener mucho cuidado porque ya se vio casos en los que la persona que alquila su vientre no entrega el producto cuando nace, dándose un vínculo y la parte psicológica es muy difícil de poder tratar de desligar, ya que se forma un vínculo muy fuerte entre la madre e hijo biológico pudiendo dañarse a una de las personas involucradas.

Por otro lado, hay que verlo desde un punto de vista económico porque al darse esta técnica se genera un negocio, no habiendo una regulación adecuada.

4. ¿Cuál es su opinión respecto a la falta de regulación de la maternidad subrogada en Código Civil peruano?

La falta de regulación genera un vacío legal, esto puede ser aprovechado para cuestiones económicas, beneficiándose las instituciones que actualmente practican estas técnicas del vientre de alquiler, también se beneficia quien presta su vientre, entre otros; para evitar esto debería regularse con normas claras y precisas evitando que la maternidad subrogada se vea como un negocio, las instituciones involucradas deberían también tener una regulación a nivel del ministerio de salud para que así puedan llevarse mediante protocolos a seguir conforme a cada técnica, actualmente no hay instituciones del Estado que puedan ayudar en esta situación, debiendo crearse una política de Estado para que pueda estar inmerso en este tema.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD TACNA  
RED DE SALUD TACNA  
MCRD RED COMO SUR  
*[Handwritten Signature]*  
Dist. Shumara Camac Mamani  
JEFE DEL C.S. VISTA ALEGRE



#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las clases de maternidad subrogada que se aplican en el caso peruano.

##### Preguntas:

5. ¿Qué clases de maternidad subrogada conoce usted que se practiquen actualmente en el caso peruano?

Conozco el mal llamado vientre de alquiler y la fecundación in vitro.

6. Según su criterio ¿Qué problemas legales se podrían generar a causa de la falta de regulación de las clases del tópico maternidad subrogada en el Perú?

Podrían darse los siguientes problemas: primero el problema del incumplimiento del acuerdo entre la madre biológica al no querer entregar al producto, segundo, el problema podría darse en el caso que la clínica no cumpla o no pueda llevar a cabo satisfactoriamente la técnica de reproducción asistida pudiendo incluso causar daño emocional, psicológico al brindar falsas esperanzas a la persona interesada, tercero podría darse el problema de alguna enfermedad futura, malformación, y/o hasta incluso muerte del concebido.

7. Teniendo en cuenta que el Art. 7° de la Ley General de Salud, mediante interpretación literal, permite un solo tipo de práctica de maternidad subrogada tradicional donde la madre biológica y la madre gestante deba ser la misma persona. En ese sentido ¿Considera usted que es necesaria la creación de una reglamentación para las demás clases de maternidad subrogada tales como la subrogación gestacional, ovodonación y embriodonación?

Considero que si debería de crearse una regulación tanto legal como también una regulación sanitaria brindada por el Ministerio de Salud con protocolos, normas técnicas y reglamentaciones para cada situación que podría darse en el empleo de las técnicas, al no estar regulada las demás clases de maternidad subrogada se pueden generar negocios, con índole solamente económica.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los derechos involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano.

### Preguntas:

8. Según su perspectiva ¿Qué derechos se ven involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano?

El derecho a la vida, el derecho a una salud sexual reproductiva saludable, derechos reproductivos, derecho a la salud mental, derechos del niño, derecho a la identidad.

9. A su criterio ¿De qué manera la falta de regulación de la maternidad subrogada vulneraría los derechos del niño(a) y de los padres en el Perú?

En cuanto a los derechos del niño podría vulnerarse su derecho a la identidad, por ejemplo, el caso que al nacer por vientre de alquiler y suscitarse problemas con la madre biológica, el niño crecería con problemas de identidad al crecer con una falsa identidad.

Respecto a los padres podría darse un problema más que todo psicológico, hasta llegar al punto del divorcio esto a causa de infidelidad, problemas económicos al haberse esperado en tener una familia, y darse el caso en que la clínica no cumpla, no garantice o no logre ayudarlos con ese fin.

10. Ante la desprotección de los derechos, tanto del niño como de las parejas que buscan formar familia mediante la técnica de reproducción asistida: maternidad subrogada ¿Considera usted que Estado peruano deba implementar una norma referida al tópico? Fundamente su respuesta.

Considero que sí se debe implementar una normativa, debido a que es un tema nuevo para el Estado peruano, el cual deberá tener tanto normas sanitarias como también normas legales, buscando la protección del producto, y la protección psicológica de la familia, debiendo la normativa regular desde el inicio hasta el final del proceso de la técnica utilizada. No obstante, el Estado debe de invertir en instituciones para que velen por la salud integral de la mujer, de la pareja, de la familia.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer la influencia de la bioética y el bioderecho en la alternativa altruista de la maternidad subrogada en el Perú

#### Preguntas:

11. ¿Qué problemas éticos y jurídicos se pueden generar debido a la inexistencia normativa con relación a la maternidad subrogada?

Podría darse el problema de la manipulación del embrión, o alteración de la genética, las cuales van en contra de la naturaleza, en contra de la vida, para ello cada colegio profesional de salud tiene un código de ética el cual señala que nadie tiene la potestad de manipular la vida. Debiendo darse el caso, el único que puede sancionar es el mismo Colegio profesional debiendo después pasarlo al poder judicial, es por esto que los colegios deben estar vigilantes. Existen límites que cada profesional debe salvaguardar, por encima de todo lo aprendido está el código de ética, debiendo actuar siempre conforme al mismo. Al regularse la maternidad subrogada se estaría dejando un buen precedente que daría paso a temas como la eutanasia y el aborto, saliendo de esa esfera conservadora, siendo el aborto uno de los problemas para que una mujer sea infértil.

12. En su opinión ¿Considera que la práctica de la maternidad subrogada va en contra de los preceptos bioéticos, orden público y buenas costumbres? Si o no ¿Por qué?

Considero que sí, porque todo aquello que vaya en contra de la naturaleza, aquello que se quiera manipular o alterar va en contra de la ética, las creencias católicas, con nuestro perfil profesional, es por ello que debe de limitarse.

13. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la maternidad subrogada deba practicarse de manera altruista o deba existir un factor económico compensatorio? Fundamente su respuesta.

Si se llega a dar por una institución del estado se puede aplicar el tema del altruismo, pero en el caso de un privado, no se podría llegar a dar de una manera altruista.

Desde mi perspectiva, si debería de ver una compensación, pero todo de una manera regulada, no indiscriminada, no debiendo usarse la maternidad subrogada para el enriquecimiento.



## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### TÍTULO:

Análisis jurídico de la necesidad de regulación sobre la maternidad subrogada en el Código Civil peruano

### GUÍA DE ENTREVISTA

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad de regulación sobre la maternidad subrogada en el Código Civil peruano; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : DARCY EDITH MONTES CALLA

Cargo : Abogado independiente

Institución : Estudio Jurídico

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de la regulación en la Maternidad Subrogada en el Código Civil peruano.

### Preguntas:

1. ¿Cuál es su postura respecto al uso de las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAs) en nuestro país?

*Estoy de acuerdo con la aplicación y uso de los TERAs, ya que debido al avance y tecnología médica, permite obtener descendencia biológica a parejas con problemas de salud particulares.*

2. ¿Qué dispositivos legales conoce usted sobre la regulación de las TERAs en la legislación nacional?

*Desconozco algún tipo de regulación sobre el tópico.*

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de la maternidad subrogada o mal llamada "vientre de alquiler"?

*El vientre de alquiler es una técnica de reproducción asistida que se aplica en nuestro país desde ya algunos años, que es aceptada debido a su habitual práctica; sin embargo, se desarrolla sin ningún tipo de legislación especial.*



4. ¿Cuál es su opinión respecto a la falta de regulación de la maternidad subrogada en Código Civil peruano?

***En actualidad, existen muchos vacíos o lagunas del derecho en nuestro ordenamiento legal, y puntualmente en nuestro Código Civil peruano, en razón de que nos encontramos en un constante desarrollo de diferentes disciplinas, y para el caso la ciencia médica ha evolucionado pero nuestros dispositivos legales no lo hacen, lo que deviene en un desfasado Código sustantivo, en el cual es necesario incluir un tema vigente como es el de la maternidad subrogada.***



### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las clases de maternidad subrogada que se aplican en el caso peruano.

#### Preguntas:

5. ¿Qué clases de maternidad subrogada conoce usted que se practiquen actualmente en el caso peruano?
- *Ventre de alquiler*
  - *Maternidad Subrogada*
  - *Gestación subrogada*
  - *Donación de óvulos y esperma*

6. Según su criterio ¿Qué problemas legales se podrían generar a causa de la falta de regulación de las clases del tópico maternidad subrogada en el Perú?

*De primer orden se genera la explotación de la mujer, generando consecuencias negativas para su salud, su dignidad y su persona, al tratarse como un objeto de negocio; además del lucro que se podría producir por parte de gente indeseable.*

7. Teniendo en cuenta que el Art. 7° de la Ley General de Salud, mediante interpretación literal, permite un solo tipo de práctica de maternidad subrogada tradicional donde la madre biológica y la madre gestante deba ser la misma persona. En ese sentido ¿Considera usted que es necesaria la creación de una reglamentación para las demás clases de maternidad subrogada tales como la subrogación gestacional, ovodonación y embriodonación?

*Evidentemente resultaría necesaria una regulación adecuada para los demás tipos de maternidad subrogada, ya sea implementando el mencionado artículo o creando una legislación especial, de tal modo que se genere seguridad jurídica reconocida por nuestra Constitución Política.*

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los derechos involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano.

### Preguntas:

8. Según su perspectiva ¿Qué derechos se ven involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano?

***Derecho a vida, Derecho a la salud, Derechos del niño y adolescente, Derechos reproductivos, y derechos civiles como derecho sucesorio y derecho contractual.***

9. A su criterio ¿De qué manera la falta de regulación de la maternidad subrogada vulneraría los derechos del niño(a) y de los padres en el Perú?

***Respecto a los derechos del niño, principalmente se afectaría su derecho a la identidad y su derecho a la vida, así como también se vería afectado su salud física y mental, ya que al no estar regulada la maternidad subrogada, no se garantizan los derechos mencionados.***

***Respecto a los derechos de los padres, se vulneran sus derechos reproductivos, su derecho a formar una familia, y principalmente su derecho a la salud, la razón principal es que no se encuentra seguridad jurídica por no encontrar amparo en algún dispositivo legal.***

10. Ante la desprotección de los derechos, tanto del niño como de las parejas que buscan formar familia mediante la técnica de reproducción asistida: maternidad subrogada ¿Considera usted que Estado peruano deba implementar una norma referida al tópico? Fundamente su respuesta.

***Como ya lo tengo dicho, resulta necesaria la implementación de una norma legal especial, ante el Insuficiente artículo N° 7 de la LGS, para todos los tipos de maternidad subrogada, la razón principal recae en el crecimiento demográfico de la población que recurre a estas técnicas, lo que produciría también un crecimiento de casos y situaciones problemáticas, que podrían desnaturalizar la finalidad del uso de los TERAs y devenir en la destrucción de las mismas.***

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer la influencia de la bioética y el bioderecho en la alternativa altruista de la maternidad subrogada en el Perú

#### Preguntas:

11. ¿Qué problemas éticos y jurídicos se pueden generar debido a la inexistencia normativa con relación a la maternidad subrogada?

***Como lo mencione anteriormente, un grave problema se presenta cuando se utiliza al cuerpo de la mujer como un objeto de negocio para obtener un niño, lo que a criterio no es nada ético y afecta a la moral de la sociedad; peor aun cuando a ese niño se le trata como un producto, y no se respetan sus derechos fundamentales. Respecto a los problemas jurídicos, se han descrito en la parte de la entrevista donde se cuestiona sobre los derechos vulnerados o afectados.***

12. En su opinión ¿Considera que la práctica de la maternidad subrogada va en contra de los preceptos bioéticos, orden público y buenas costumbres? Si o no ¿Por qué?

***Sí, cuando no se ha regulado debidamente un tema tan delicado como es la maternidad subrogada, pues se estarían vulnerando derechos y generando abusos de parte de personas inescrupulosas; y no, respecto a los preceptos bioéticos, pues se promueven principios para una conducta apropiada del ser humano respecto a la vida.***

13. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la maternidad subrogada deba practicarse de manera altruista o deba existir un factor económico compensatorio? Fundamente su respuesta.

***Considero que la alternativa altruista es la más adecuada para evitar el lucro o abuso de gente indeseable, lo que de alguna forma apoyaría la finalidad del uso de los TERAs, la cual es dar solución a un problema biológico, sin que sea necesario un factor económico.***

  
Daricy E. Montes Colla  
ABOGADA  
C.A. 11923

**TÍTULO:**

**Análisis jurídico de la necesidad de regulación sobre la maternidad subrogada en el Código Civil peruano**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad de regulación sobre la maternidad subrogada en el Código Civil peruano; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** : Adriana Patricia Paz Fernandez

**Cargo** : Médico Cirujano

**Institución** : Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza - Arequipa

**OBJETIVO GENERAL**

**Determinar la necesidad de la regulación en la Maternidad Subrogada en el Código Civil peruano.**

**Preguntas:**

1. ¿Cuál es su postura respecto al uso de las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAs) en nuestro país?

Mi postura es a favor de las técnicas de reproducción asistida, esto debido a que son instrumentos para generar mecanismos de reproducción cuando no se puede procrear por las vías naturales, en estos últimos años se puede apreciar un incremento en casos de infertilidad, como también de esterilidad, siendo las Teras necesarias para llegar a tener una familia.

2. ¿Qué dispositivos legales conoce usted sobre la regulación de las TERAs en la legislación nacional?

Tengo conocimiento que son nombradas en la Ley General de Salud, desconozco los detalles.

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de la maternidad subrogada o mal llamada "vientre de alquiler"?

La maternidad subrogada es una realidad neonatal peruana, las parejas la usan como una alternativa u opción para poder tener una familia, una descendencia, ante la imposibilidad de procrear mediante los métodos naturales.

4. ¿Cuál es su opinión respecto a la falta de regulación de la maternidad subrogada en Código Civil peruano?

Como lo mencione anteriormente la maternidad subrogada es una realidad en nuestro país, el no tener una regulación adecuada puede traer consigo problemas tanto éticos, jurídicos, medico-legales, entre otros. Debería de existir una regulación especial para todas las técnicas de reproducción asistida.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las clases de maternidad subrogada que se aplican en el caso peruano.

#### Preguntas:

5. ¿Qué clases de maternidad subrogada conoce usted que se practiquen actualmente en el caso peruano?

La maternidad subrogada altruista, maternidad subrogada comercial, la ovodonación, la maternidad gestacional, la embriodonación.

6. Según su criterio ¿Qué problemas legales se podrían generar a causa de la falta de regulación de las clases del tópico maternidad subrogada en el Perú?

Podrían generarse problemas legales como el incumplimiento del acuerdo pactado por un apego emocional de la madre sustituta, también podría darse un riesgo de comercialización o explotación de madres sustitutas.

7. Teniendo en cuenta que el Art. 7° de la Ley General de Salud, mediante interpretación literal, permite un solo tipo de práctica de maternidad subrogada tradicional donde la madre biológica y la madre gestante deba ser la misma persona. En ese sentido ¿Considera usted que es necesaria la creación de una reglamentación para las demás clases de maternidad subrogada tales como la subrogación gestacional, ovodonación y embriodonación?

Sí, es necesaria la reglamentación para todas las clases de maternidad subrogada habidas y por haber, esto para evitar problemas médicos (implementar protocolos), problemas legales, y problemas éticos.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los derechos involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano.

### Preguntas:

8. Según su perspectiva ¿Qué derechos se ven involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano?

La no regulación de la maternidad subrogada podría vulnerar derechos de la familia, derechos reproductivos, derechos del niño, derecho de igualdad.

9. A su criterio ¿De qué manera la falta de regulación de la maternidad subrogada vulneraría los derechos del niño(a) y de los padres en el Perú?

Podrían verse vulnerados: derecho a la identidad (pudiendo traer consigo daño morales o psicológicos en el menor), derecho a una salud reproductiva.

10. Ante la desprotección de los derechos, tanto del niño como de las parejas que buscan formar familia mediante la técnica de reproducción asistida: maternidad subrogada ¿Considera usted que Estado peruano deba implementar una norma referida al tópico? Fundamente su respuesta.

Sí, el Estado debe velar por la protección de los derechos de todas las personas involucradas en la aplicación de las técnicas de reproducción asistida, debiendo para ello los congresistas crear y regular una normativa específica que vaya acorde a la realidad que se ve día tras día en nuestro país.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer la influencia de la bioética y el bioderecho en la alternativa altruista de la maternidad subrogada en el Perú

#### Preguntas:

11. ¿Qué problemas éticos y jurídicos se pueden generar debido a la inexistencia normativa con relación a la maternidad subrogada?

Al no haber una buena regulación de la maternidad subrogada, se podrían decir que los establecimientos médicos dedicados a las Teras, se autorregulan, aquí es cuando entra la ética profesional de cada médico o profesional de la salud, que en conjunto con su código de ética y la bioética tienen la función de regular y supervisar que la ciencia no desborde su ámbito de influencia sobre el ser humano; los problemas que podrían darse sería la manipulación genética, selección de embriones, tráfico de embriones, entre otros.

12. En su opinión ¿Considera que la práctica de la maternidad subrogada va en contra de los preceptos bioéticos, orden público y buenas costumbres? Si o no ¿Por qué?

No, la maternidad subrogada al ser una alternativa, una solución a los problemas de infertilidad y/o esterilidad vistos en nuestra realidad actual, no iría en contra del orden público, ni de las buenas costumbres.

13. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la maternidad subrogada deba practicarse de manera altruista o deba existir un factor económico compensatorio? Fundamente su respuesta.

Si, debería existir un factor económico por lo menos de los gastos en la etapa del embarazo, como también gastos médicos, cuidados, controles, medicamentos, alimentación y demás atenciones necesarias.

De igual forma, pero no de manera obligatoria, debería retribuirse un factor económico por todo el tiempo, cuidado, abstenciones y atenciones dedicadas.

  
.....  
Adriana P. Paz Poma  
MÉDICO CIRUJANO  
CMP: 81358



## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### TÍTULO:

Análisis jurídico de la necesidad de regulación sobre la maternidad subrogada en el Código Civil peruano

### GUÍA DE ENTREVISTA

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad de regulación sobre la maternidad subrogada en el Código Civil peruano; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Sanchez Espejo, Francisco Guillermo

Cargo : Director

Institución : Centrum Legalis

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de la regulación en la Maternidad Subrogada en el Código Civil peruano.

### Preguntas:

1. ¿Cuál es su postura respecto al uso de las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAs) en nuestro país?

**Estoy de acuerdo en parte, puesto que, aunque las TERAs operan como una posible resolución a problemas de parejas con infertilidad, la falta de regulación sobre la materia pone en riesgo la salud, tanto a las parejas que recurren a estas técnicas como al menor por nacer.**

2. ¿Qué dispositivos legales conoce usted sobre la regulación de las TERAs en la legislación nacional?

**De forma genérica, conozco la Ley General de Salud, pero ningún tipo de regulación especial sobre los TERAs.**

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de la maternidad subrogada o mal llamada "vientre de alquiler"?

**La maternidad subrogada es un método de reproducción asistida en la cual una mujer presta como servicio el alquiler de su vientre, en lo que estoy de acuerdo, ya que sirve de solución para parejas que no puedan tener hijos de forma natural.**

4. ¿Cuál es su opinión respecto a la falta de regulación de la maternidad subrogada en Código Civil peruano?

**Considero que nos encontramos ante un caso de ausencia de la norma, o también llamado vacío legal, por lo que corresponde no solo la creación responsable de una ley especial, sino también la reforma integral del Código Civil peruano que esté a la vanguardia de los avances científicos y tecnológicos.**

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir las clases de maternidad subrogada que se aplican en el caso peruano.

#### **Preguntas:**

5. ¿Qué clases de maternidad subrogada conoce usted que se practiquen actualmente en el caso peruano?

**Inseminación artificial**

**Ventre de alquiler**

**Fecundación in vitro**

**Donación de óvulos**

6. Según su criterio ¿Qué problemas legales se podrían generar a causa de la falta de regulación de las clases del tópico maternidad subrogada en el Perú?

**Ante este vacío legal, se presentan problemas graves como el de la comercialización humana, tanto en la mujer que arrienda el vientre como el niño objeto principal de transacción; así como también, problemas en materia civil, en específico derecho de familia, derecho de contratos, derechos de sucesiones.**

7. Teniendo en cuenta que el Art. 7° de la Ley General de Salud, mediante interpretación literal, permite un solo tipo de práctica de maternidad subrogada tradicional donde la madre biológica y la madre gestante deba ser la misma persona. En ese sentido ¿Considera usted que es necesaria la creación de una reglamentación para las demás clases de maternidad subrogada tales como la subrogación gestacional, ovodonación y embriondonación?

**En definitiva, resulta necesaria la creación de una reglamentación para todas las clases de maternidad subrogada, que contenga además protocolos de salud que garanticen de alguna manera, la integridad física y psíquica de los participantes de estas prácticas.**

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar los derechos involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano.**

### **Preguntas:**

8. Según su perspectiva ¿Qué derechos se ven involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano?

**Derechos constitucionales, como el derecho a la vida, el derecho a la identidad, derecho a la su dignidad, derecho a la libertad.**

**Derechos civiles, como el derecho contractual, el derecho de filiación, el derecho de familia, derecho de la persona.**

**Derecho a la salud, derechos reproductivos, derecho a la intimidad.**

**Derechos del niño y adolescente.**

9. A su criterio ¿De qué manera la falta de regulación de la maternidad subrogada vulneraría los derechos del niño(a) y de los padres en el Perú?

**Al menor por nacer, vulneraría el interés superior del niño, así como su derecho a la identidad biológica, pues tiene derecho a conocer su origen biológico. Y el derecho de los padres a ser padres, o a fundar una familia, pues no debemos olvidar que nuestra Constitución política consagra en su artículo 4, la protección del niño, adolescente, madre y anciano, y los considera como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.**

10. Ante la desprotección de los derechos, tanto del niño como de las parejas que buscan formar familia mediante la técnica de reproducción asistida: maternidad subrogada ¿Considera usted que Estado peruano deba implementar una norma referida al tópico? Fundamente su respuesta.

**Creo que la solución mas adecuada, es la implementación de la norma referida a la maternidad subrogada que incluya la reglamentación para todas sus clases derivadas.**

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer la influencia de la bioética y el bioderecho en la alternativa altruista de la maternidad subrogada en el Perú

#### Preguntas:

11. ¿Qué problemas éticos y jurídicos se pueden generar debido a la inexistencia normativa con relación a la maternidad subrogada?

Se presentan problemas éticos respecto al niño, en el sentido de que no es aceptable que se le trate como un objeto de mercancía, y a la mujer como instrumento para crear vida.

Respecto a los problemas jurídicos, se verían vulnerados los derechos mencionados en la entrevista.

12. En su opinión ¿Considera que la práctica de la maternidad subrogada va en contra de los preceptos bioéticos, orden público y buenas costumbres? Si o no ¿Por qué?

En un sentido estricto, se podría considerar que dicha práctica va en contra del orden público y las buenas costumbres, debido a que se estaría contratando con partes del cuerpo humano, pero no debemos olvidar la finalidad de el uso de estas técnicas de reproducción asistida, el cual es brindar ayuda a una pajora que no puede procrear de manera natural.

13. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la maternidad subrogada deba practicarse de manera altruista o deba existir un factor económico compensatorio? Fundamente su respuesta.

Considero que la alternativa altruista resulta la mas adecuada para la legislación normativa, pero también considero que debe existir una compensación económica de por medio, debido a que se involucra la salud física de la gestante, además de su integridad psíquica, pues el tiempo que requiere llevar a la criatura en su vientre no es poco.



Francisco G. Sánchez Espejo  
ABOGADO  
C.A.A. 5191

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### TÍTULO:

Análisis jurídico de la necesidad de regulación sobre la maternidad subrogada en el Código Civil peruano

### GUÍA DE ENTREVISTA

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad de regulación sobre la maternidad subrogada en el Código Civil peruano; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : GIOVANNA ELIZABETH ZEBALLOS PINTO

Cargo : ABOGADA

Institución : ESTUDIO JURÍDICO INDEPENDIENTE

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de la regulación en la Maternidad Subrogada en el Código Civil peruano.

### Preguntas:

1. ¿Cuál es su postura respecto al uso de las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAs) en nuestro país?

*Estoy de acuerdo, pero lamentablemente las técnicas de reproducción asistida son una alternativa de solución a la frustración de parejas que desean ser padres que por razones biológicas no pueden serlo.*

2. ¿Qué dispositivos legales conoce usted sobre la regulación de las TERAs en la legislación nacional?

*No conozco ninguna ley especial al respecto.*

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de la maternidad subrogada o mal llamada “vientre de alquiler”?

*Considero que es un procedimiento que se practica a menudo en nuestro país, sin embargo, al no tener una legislación vigente, se estaría poniendo en riesgo la seguridad jurídica de los participantes de esta técnica, incluyendo al menor por nacer.*

**4. ¿Cuál es su opinión respecto a la falta de regulación de la maternidad subrogada en Código Civil peruano?**

*Al respecto debo mencionar que es difícil regular la maternidad subrogada por cuanto son prácticas que requieren de mucho estudio y desarrollo como sociedad, pero resulta necesaria su implementación en nuestro ordenamiento legal, puesto que tenemos un desfasado código civil.*

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las clases de maternidad subrogada que se aplican en el caso peruano.

#### Preguntas:

5. **¿Qué clases de maternidad subrogada conoce usted que se practiquen actualmente en el caso peruano?**

*Maternidad subrogada*

*Inseminación asistida*

*Congelamiento de óvulos*

6. **Según su criterio ¿Qué problemas legales se podrían generar a causa de la falta de regulación de las clases del tópico maternidad subrogada en el Perú?**

*Existen muchos problemas, pero principalmente a mi criterio se encuentran el tema de la adopción homoparental, o la posibilidad de procrear de una pareja homosexual. Así mismo se encuentran problemas en cuanto al aprovechamiento indebido de las clínicas dedicadas a estas técnicas.*

7. **Teniendo en cuenta que el Art. 7° de la Ley General de Salud, mediante interpretación literal, permite un solo tipo de práctica de maternidad subrogada tradicional donde la madre biológica y la madre gestante deba ser la misma persona. En ese sentido ¿Considera usted que es necesaria la creación de una reglamentación para las demás clases de maternidad subrogada tales como la subrogación gestacional, ovodonación y embriodonación?**

*Considero que es necesaria una regulación, pero a su vez es difícil poder reglamentarla todas las clases de maternidad subrogada por cuanto se pueden presentar casos no legislados, que puedan dar pie a otros temas como el aborto, la adopción homoparental, entre otros.*



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los derechos involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano.

### Preguntas:

8. Según su perspectiva ¿Qué derechos se ven involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano?

*Considero que los principales derechos involucrados son la vida y la identidad, además de derechos conexos como derechos de familia, derechos sexuales, derecho a la salud, derechos de sucesiones, derecho contractual, entre muchas otras materias.*

9. A su criterio ¿De qué manera la falta de regulación de la maternidad subrogada vulneraría los derechos del niño(a) y de los padres en el Perú?

*Respecto del niño la no protección del interés superior del niño, pues en los contratos de las clínicas con los padres que recurren a dichas técnicas, se considera al niño por nacer como un producto.*

*Respecto a los padres se estaría vulnerando su derecho a una familia y sus derechos reproductivos.*

10. Ante la desprotección de los derechos, tanto del niño como de las parejas que buscan formar familia mediante la técnica de reproducción asistida: maternidad subrogada ¿Considera usted que Estado peruano deba implementar una norma referida al tópico? Fundamente su respuesta.

*El estado protege al concebido y lo considera sujeto de derecho en todo cuanto le favorezca, por lo tanto, considero que es necesaria la implementación a fin de evitar aprovechamientos y abusos de gente indeseable que utiliza estos métodos como negocio.*

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer la influencia de la bioética y el bioderecho en la alternativa altruista de la maternidad subrogada en el Perú

#### Preguntas:

11. **¿Qué problemas éticos y jurídicos se pueden generar debido a la inexistencia normativa con relación a la maternidad subrogada?**

*Considero que se están creando muchos problemas éticos y jurídicos, porque no se está considerando la contravención al interés superior del niño, las leyes de identidad de género, ni el matrimonio igualitario y mucho menos la adopción de parejas homosexuales.*

12. **En su opinión ¿Considera que la práctica de la maternidad subrogada va en contra de los preceptos bioéticos, orden público y buenas costumbres? Si o no ¿Por qué?**

*No, siempre y cuando este regulada, pero la falta de reglamentación transgrede los preceptos enunciados en la pregunta,*

13. **Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la maternidad subrogada deba practicarse de manera altruista o deba existir un factor económico compensatorio? Fundamente su respuesta.**

*Considero que para aplicar la técnica de maternidad subrogada lo mejor sería que fuera altruista, pero solo con una regulación adecuada puede autorizarse un factor económico compensatorio, pues resulta ser una alternativa para la frustración de parejas que desean ser padres.*

Arequipa 2022, febrero 27.



GIOVANNA M. ZUBALLOS PINTO  
ABOGADA  
MT. CAA 8208

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### TÍTULO:

Análisis jurídico de la necesidad de regulación sobre la maternidad subrogada en el Código Civil peruano

### GUÍA DE ENTREVISTA

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad de regulación sobre la maternidad subrogada en el Código Civil peruano; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Miguel Antonio Zúñiga Castillo

Cargo : Abogado independiente

Institución : Estudio Jurídico Zúñiga Castillo

### OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de la regulación en la Maternidad Subrogada en el Código Civil peruano.

### Preguntas:

1. ¿Cuál es su postura respecto al uso de las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAs) en nuestro país?

*Las TERAs son aplicaciones científicas que buscan desarrollar bienestar a familias que no puede reproducirse por vía natural, de modo que esto resulta aceptable en mayor y menor grado de acuerdo a cada técnica, y de acuerdo a la filosofía y moralidad de cada persona, en lo que estoy de acuerdo.*

2. ¿Qué dispositivos legales conoce usted sobre la regulación de las TERAs en la legislación nacional?

*Sé que existe legislación especial, pero no conozco en precisión.*

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de la maternidad subrogada o mal llamada "vientre de alquiler"?

*Como lo tengo dicho, es una función necesaria para ciertas personas que con ello buscan un estado de maternidad; sin embargo conozco que hay varias modalidades, por tanto creo que es necesario un conocimiento de cada una de las técnicas para llegar a un convencimiento y aceptación de estas técnicas.*

4. ¿Cuál es su opinión respecto a la falta de regulación de la maternidad subrogada en Código Civil peruano?

*Como muchas otras cosas, el desarrollo científico, especialmente sobre la biología humana ha creado muchos vacíos en el código civil, es indudable que se hace necesario actualizar nuestro código sustantivo que se acerca a los 40 años de promulgado.*

*En la actualidad, existen algunos temas que en otras legislaciones ya tienen solución y en otras no, tenemos el caso del matrimonio igualitario, de la eutanasia, del aborto, de la identidad de género y ahora estas técnicas de reproducción que sin lugar a dudas tarde o temprano tendrán que introducirse en todo orden jurídico de todos los países que nos circundan.*

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir las clases de maternidad subrogada que se aplican en el caso peruano.

##### **Preguntas:**

5. ¿Qué clases de maternidad subrogada conoce usted que se practiquen actualmente en el caso peruano?

- *Fecundación in vitro*
- *Donación de espermia y óvulos*
- *Ventre de alquiler*

6. Según su criterio ¿Qué problemas legales se podrían generar a causa de la falta de regulación de las clases del tópico maternidad subrogada en el Perú?

*Lo básico es la explotación del ser humano, en sus diferentes funciones y el lucro desde otro punto de vista puede destruir estas técnicas.*

7. Teniendo en cuenta que el Art. 7° de la Ley General de Salud, mediante interpretación literal, permite un solo tipo de práctica de maternidad subrogada tradicional donde la madre biológica y la madre gestante deba ser la misma persona. En ese sentido ¿Considera usted que es necesaria la creación de una reglamentación para las demás clases de maternidad subrogada tales como la subrogación gestacional, ovodonación y embriodonación?

*Sin lugar a dudas es necesaria una legislación apropiada, pues la explosión demográfica va a multiplicar la casuística, por lo que se hace necesario que antes que se presenten casos no legislados, estos provoquen una respuesta sancionadora, al no encontrar cobijo o regulación sobre los temas.*

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los derechos involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano.

### Preguntas:

8. Según su perspectiva ¿Qué derechos se ven involucrados ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Código Civil peruano?

*El derecho a la intimidad*

*El derecho a la identidad*

*El derecho a libertad*

*Los derechos del menor por nacer, pues al no existir legislación sobre la materia nace en un vacío legal en todos los aspectos.*

9. A su criterio ¿De qué manera la falta de regulación de la maternidad subrogada vulneraría los derechos del niño(a) y de los padres en el Perú?

*Al existir una regulación formal que se asume como generalizada, de que cada nacimiento contempla el cuadro de una madre y un padre biológico, se asume una normalidad en la identidad del nacido, pero al variar estos factores de normalidad, es decir la participación de más de un padre o más de una madre en la procreación del menor, es indudable que se altera la identidad primero biológica y después material, de modo que el nacido puede presentar varias identidades, en relación a los padres subrogados y a los padres biológicos, y para que no exista estas variantes, se hace necesario legislarlo antes que se produzcan los hechos.*

10. Ante la desprotección de los derechos, tanto del niño como de las parejas que buscan formar familia mediante la técnica de reproducción asistida: maternidad subrogada ¿Considera usted que Estado peruano deba implementar una norma referida al tópico? Fundamente su respuesta.

*Como todo adelanto científico y tecnológico, se presenta la figura de que los hechos provocan y producen el derecho, es decir de acuerdo al derecho positivo los nuevos hechos que se sucede en la sociedad, en todos sus aspectos (delictivos, altruistas, biológicos) lo que primero se presenta son hechos que no se encuentran regulados, y este vacío evidentemente obligan a producir derecho que los regule.*

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer la influencia de la bioética y el bioderecho en la alternativa altruista de la maternidad subrogada en el Perú

#### Preguntas:

11. ¿Qué problemas éticos y jurídicos se pueden generar debido a la inexistencia normativa con relación a la maternidad subrogada?

*En cuanto los problemas jurídicos se ha explicado que afecta derechos del nacido y también a los adultos cuando solo es su voluntad la que participa en la práctica de estas técnicas. En cambio en lo ético, esto está directamente relacionado a la subjetividad de cada persona, y lo resumiría en una frase: quien no necesita de estas técnicas no debe participar de ellas.*

12. En su opinión ¿Considera que la práctica de la maternidad subrogada va en contra de los preceptos bioéticos, orden público y buenas costumbres? Si o no ¿Por qué?

*No puede ir en contra de estos preceptos, pues si se llega a su regulación por legislación ya no va contra el orden ni contra las buenas costumbres, siendo la ética una respuesta subjetiva que no desvirtúa ni desmerece su utilización por ya estar legislada.*

13. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la maternidad subrogada deba practicarse de manera altruista o deba existir un factor económico compensatorio? Fundamente su respuesta.

*Creo que debe practicarse de manera altruista, la razón la veo en los defectos que produce la otra alternativa, es decir por descarte no se debe aceptar ponerle precio a esta técnica, pues lo ponemos en el mundo mercantil; en cambio el altruismo ratifica el objetivo que se busca con la técnica, esto es dar solución a un problema de naturaleza biológica, por tanto desechado el tema económico, resta darle mayor valor al tema altruista.*

  
Miguel Antonio Zúñiga Castillo  
ABOGADO  
C.A.A. 099